

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE**

**A**

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER  
VIGENCIA 2018**

**CGR-CDGPIF- No. 011**

**Mayo de 2019**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Ricardo Rodríguez Yee
Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras	David José Valencia Campo
Directora de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Supervisor	Willian Torres Quevedo
Equipo Auditor:	
Líder Auditoría	Carmenza Rodríguez Ayarza
Integrantes del Equipo Auditor	Eilyn Gómez Cortés Iván R. Narváez Sabogal Nirza Martínez Osorio Jairo Iván Ortega Peña María del Socorro Ruiz Molina

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	4
1.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2	MARCOS DE REFERENCIA	6
1.3	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	6
<b>2.</b>	<b>OPINION CONTABLE</b>	7
2.1	OPINIÓN SIN SALVEDADES	7
<b>3.</b>	<b>EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO</b>	7
<b>4.</b>	<b>OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO</b>	8
4.1	OPINIÓN RAZONABLE	8
<b>5.</b>	<b>FENECIMIENTO DE LA CUENTA</b>	8
<b>6.</b>	<b>EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	8
<b>7.</b>	<b>ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS</b>	8
<b>8.</b>	<b>RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	9
<b>9.</b>	<b>RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	10
<b>10.</b>	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	10
	<b>ANEXO N° 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	11
	<b>ANEXO N° 2. ESTADOS FINANCIEROS</b>	57
	<b>ANEXO N° 3. ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS</b>	62
	<b>ANEXO N° 4. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	66



Bogotá, D.C.

Doctora  
**SANDRA GÓMEZ ARIAS**  
Presidente  
Financiera de Desarrollo Territorial S.A.  
FINDETER  
Calle 103 No. 19-20  
Ciudad,

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Respetada doctora Sandra:

La Contraloría General de la República, (en adelante la CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, realizó auditoría a los Estados Financieros de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.,(en adelante FINDETER), de la vigencia 2018, los cuales comprenden: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Otros Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las notas a los mismos. Así mismo, a la Información de Ejecución Presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera (en adelante AF).

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por FINDETER, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías -SICA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a FINDETER, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento al respecto.

## 1. INTRODUCCIÓN

### Objetivos

1. Emitir opinión, sobre si los estados financieros por la vigencia 2018 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.



2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2018 y emitir la opinión correspondiente.
4. Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
5. Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2018.
6. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.
7. Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2018 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2018.

#### 1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

FINDETER fue creado por autorización de la Ley 57 de 1989, y en virtud del Decreto-Ley 4167 de 2011, está constituido como una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, no asimilada a empresa industrial y comercial del Estado, independiente de su participación Estatal; organizada como un establecimiento de crédito, con régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante MHCP) y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, (en adelante SFC).

Su mayor accionista es la Nación que participa con el 92,5% y 30 Accionistas, entre estos 29 Departamentos con el 7,5%.

Finalmente, FINDETER *“en desarrollo de su objeto social, actúa como un banco de desarrollo de segundo piso para otorgar créditos a las entidades del Estado o particulares que se dediquen a proyectos de construcción, ampliación y reposición de infraestructura en los sectores antes mencionados, a través de entidades del Sistema Financiero Colombiano, las cuales asumen el riesgo total de crédito con el cliente y FINDETER asume el riesgo de crédito de la entidad financiera, a tasas de interés generalmente por debajo del mercado, los cuales son financiados con recursos obtenidos de organismos multilaterales, captación de recursos del público a través de certificados de depósito a término, colocación de bonos en los mercados nacionales e internacionales y recursos propios”<sup>1</sup>.*

FINDETER es responsable de la adecuada preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales objeto de la presente auditoría, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. También es

---

<sup>1</sup>Notas a los Estados Financieros FINDETER 2018



responsable del contenido de la demás información suministrada a la CGR en el curso de la auditoría, como del Control Interno Contable.

## 1.2 MARCOS DE REFERENCIA

### Contable

- Decreto único reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios.
- Circular Básica Contable y Financiera (CBCF), No. 100 de 1995, de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).
- Manual de Políticas Contables de FINDETER, versión 10 del 24 de mayo de 2017.

### Presupuestal:

- Resolución No. 2416 del 12 de noviembre de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP.
- Guía Metodológica Ejecución Presupuestal mediante Acta de Junta Directiva No.329 del 31 de octubre de 2017.
- Circular Interna No. 19 del 1 de octubre de 2012, por la cual se actualiza el Comité de Presupuesto, sus funciones y miembros y por la Circular Interna No. 18 del 4 de Julio de 2013 para la delegación de la ordenación de pagos de compromisos económicos adquiridos por FINDETER.

## 1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 10 y 49 de la Ley 42 de 1993, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.



Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por FINDETER, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

## **2. OPINION CONTABLE**

### **2.1 OPINIÓN SIN SALVEDADES**

En opinión de la CGR, los Estados Financieros de FINDETER, **presentan razonablemente** en todos los aspectos significativos, la situación financiera a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el Marco de Información Financiera Aplicable.

## **3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO**

En concepto de la CGR el resultado de la evaluación del control interno financiero es EFICIENTE, efecto de contar con políticas, actividades de control y monitoreo para cada una de las labores realizadas por la entidad, relacionadas con el manejo financiero.

Si bien el concepto del Control Interno Financiero fue EFICIENTE, se evidenciaron debilidades no materiales en ejecución de contratos, relacionadas con faltantes de obra, no cumplimiento de especificaciones técnicas y vencimiento de plazos con actividades pendientes por ejecutar y entregar.



#### 4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

##### 4.1 OPINIÓN RAZONABLE

La Opinión es Razonable, toda vez que el presupuesto de FINDETER fue ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable.

#### 5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR FENECE la cuenta fiscal de FINDETER, por la vigencia fiscal 2018.

Tabla No. 1.  
Fenecimiento de Cuenta Fiscal  
FINDETER Vigencia 2017

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
Sin Salvedades	Razonable
<b>FENECE</b>	

#### 6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultado el SIRECI y revisado el Plan de Mejoramiento consolidado, vigente suscrito por FINDETER, se estableció que no existen hallazgos de tipo financiero ni presupuestal, por lo que no procede pronunciamiento.

#### 7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo de la auditoría financiera, se recibieron tres (3) Solicitudes Ciudadanas y seis (6) insumos.

- a) 2019-153655-82111-SE así como los insumos descritos a continuación, están relacionados con la liquidación del contrato PAF-EUC-022-2015 para la construcción de un colegio y centro de desarrollo infantil en Popayán - Cauca.
  - Insumo con radicado N° 2018ER0115585 de fecha 02/11/2018
  - Insumo con radicado N° 2018ER0116334 de fecha 06/11/2018
  - Insumo con radicado N° 2018ER0127586 de fecha 04/12/2018
  - Insumo con radicado N° 2018ER0128563 de fecha 06/12/2018
  - Insumo con radicado N° 2018ER0001261 de fecha 08/01/2019
  
- b) 2019-153859-82111-SE, está relacionada con presupuesto del componente eléctrico del Contrato de obra PAF-DPR-C-002-2016 para la construcción de un centro de desarrollo infantil en Tierralta - Córdoba.





- c) 2018-148833-80274 SE, está relacionada con el control y vigilancia a fallo impartido por Tribunal Superior de Antioquia – Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras Radicado No. 270013121001201400005-00, y a fin de lograr el cumplimiento real y efectivo de la sentencia del 23 de septiembre de 2014 y dado que “(...) siguen existiendo asuntos pendientes, avances defectuosos, falta de articulación institucional (...)”; en la etapa postfallo, el Tribunal profirió el Auto No. 43 del 29 de octubre de 2018, mediante el cual ordena a Findeter adelantar obras de reparación y correctivas en las 4 sedes educativas Vivicora, Conondo, Cascajero y Pescadito (Chocó). En atención a dicha solicitud se adelantó visita técnica, producto de la cual se comunicó un (1) hallazgo con posible incidencia fiscal y disciplinaria.
- 2019ER0020860 del 5 de marzo de 2019, relacionado con una lista de contratos sin liquidación.

El desarrollo de las solicitudes ciudadanas se encuentra en el Anexo N° 3.

## **8. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En cumplimiento del objetivo “verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2018 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2018”, se concluye lo siguiente:

- FINDETER no dispuso de un rubro específico destinado a la aplicación de la Política Pública de Participación Ciudadana, no obstante, destinó \$651.996.229 en las actividades relacionadas con la inclusión de recursos para la política pública de transparencia, participación y servicio al ciudadano, los cuales fueron evaluados y no se determinaron inconsistencias.
- FINDETER presentó oportunamente rendición de la cuenta o informe anual consolidado correspondiente a las actividades y resultados del ítem de participación ciudadana en la gestión de la entidad, rindió los avances de gestión relacionados con dichas actividades.
- Se han adelantado avances en gestión respecto a la participación ciudadana, en actividades como Plan de Participación Ciudadana, identificación y priorización de grupos de interés, requerimientos y observaciones interpuestas por veedurías ciudadanas, seguimientos a la gestión de PQRS, entre otros.
- De los contratos seleccionados para constatar la correcta ejecución presupuestal en actividades relacionadas con la aplicación de la Política Pública de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano, se evidenció una ejecución y cumplimiento de la necesidad enfocada en el diseño, desarrollo y análisis de talleres subregionales de participación del



proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico".

El detalle del desarrollo de este objetivo se encuentra en el Anexo N° 4 Recursos para la participación ciudadana, del presente informe.

## 9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría financiera, se establecieron dos (2) hallazgos con incidencia Disciplinaria, uno de los cuales tiene connotación fiscal por valor de \$686.191.227.

## 10. PLAN DE MEJORAMIENTO

Findeter debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: [soportesireci@Contraloria.gov.co](mailto:soportesireci@Contraloria.gov.co) y [jose.aponte@contraloria.gov.co](mailto:jose.aponte@contraloria.gov.co).

Atentamente,

**DAVID JOSÉ VALENCIA CAMPO**  
Contralor Delegado para la Gestión Pública e  
Instituciones Financieras

Revisó: María Cristina Quintero Quintero, Directora de Vigilancia Fiscal  
Alberto Mejía Puentes, Asesor externo  
William Torres Quevedo, Supervisor

Elaboró: Equipo Auditor CGR:  
Carmenza Rodríguez Ayarza, Líder Auditoría  
Eilyn Gómez Cortés  
Iván R. Narváez Saboga  
Jairo Iván Ortega Peña  
Nirza Martínez Osorio  
María del Socorro Ruiz Molina

## ANEXO N°1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría financiera, se establecieron dos (2) hallazgos con incidencia Disciplinaria, uno de los cuales tiene connotación fiscal por valor de \$686.191.227.

### Hallazgo N° 1. Instituciones Educativas Vivicora y Conondo (F) (D)

Constitución Política de Colombia. Artículo 209 *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Ley 489 de 1998. Artículo 3º.-*"Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."*

Código Disciplinario Único Artículo 48, numeral 34, modificado por el párrafo 1 del artículo 84<sup>2</sup> de la Ley 1474 de 2011.

Convenio Interadministrativo No. 1013 de 2014 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter. *"Cláusula Primera - OBJETO: Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la viabilización de proyectos para la posterior contratación de estudios, diseños, construcción, mantenimiento, de obras e interventorías, correspondientes a los proyectos de infraestructura educativa, en las ENTIDADES TERRITORIALES priorizadas por EL MINISTERIO e informados por escrito a FINDETER o los que sean definidos por El MINISTERIO"*

Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1 30462 del 01 de noviembre de 2012 suscrito entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter y la Fiduciaria Bogotá

---

<sup>2</sup> Artículo 84, párrafo 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así: *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento"*.

S.A., para la conformación del patrimonio autónomo fideicomiso asistencia técnica-Finder, en cuyo objeto establece:

*"(i) La transferencia a la Fiduciaria a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente, de Los Recursos, provenientes de los convenios que suscriba con las entidades del sector central; (ii) La conformación de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos. (iii) La administración de los recursos económicos recibidos. (iv) La Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el numeral 7.3 de la cláusula séptima (7ª). (v) Adelantar las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (vi) La realización de los pagos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, con la previa autorización expresa y escrita del Interventor y aprobación del Comité Fiduciario".*

Contrato de Obra No. PAF-JU33-G21DC-2015 entre Fiduciaria Bogotá S.A. administradora y vocera del fideicomiso asistencia técnica Finder y Consorcio Nuevo Construir, donde se establece:

*"CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es la "ELABORACION DE AJUSTES A LOS ESTUDIOS TECNICOS Y A LOS DISEÑOS, LA CONSTRUCCION MEDIANTE UN SISTEMA CONSTRUCTIVO DE MÉTODO ALTERNATIVO PREFABRICADO, LIVIANO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN BAGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO" de acuerdo con las especificaciones técnicas de la convocatoria No. PAF-JU33-G21DC-2015 y con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato.(...)"*

Dicho contrato de obra fue liquidado el día 17 de octubre de 2017 mediante documento suscrito por el contratista de obra, la interventoría y la representante de la Fiduciaria de Bogotá, sin ninguna observación o pendiente manifestado así:

*"(...), se reunieron con el objeto de liquidar el contrato referido, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula DECIMA SEPTIMA del contrato, teniendo como soporte las actas de terminación y de actas de entrega y recibo final del Contrato de obra No. PAF-JU33-G21DC-2015, debidamente suscritas.*

*El interventor del contrato de obra, deja constancia que el mismo fue ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada, igualmente certifica que el manejo administrativo y financiero se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin. (...)" Subrayado fuera de texto.*

Así mismo, instaura en su clausulado las obligaciones generales a cumplir por el contratista de obra, de la siguiente manera:

*"CLAUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES. (...) El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que se estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos*



en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

**a.** Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las normas sismo resistente colombiana NSR-10.

**b.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones pactadas de calidad, oportunidad, y demás obligaciones definidas en el presente proceso de selección, incluyendo sus Anexas RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN, así como el documento de LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –que hacen parte integral del presente proceso y sus TERMINOS DE REFERENCIA.

**c.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos y obras contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de Los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.

**d.** Cumplir con las condiciones técnicas, ambientales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la CONVOCATORIA N° PAF-JU33-G21DC-2015 y aquellas consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR-10, la que modifique sustituya o haga sus veces. (...)"

Contrato de Interventoría No. PAF-JU35-IDC-2015 entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A. y Consorcio CHOCÓ ID, donde se establece:

*"CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es realizar LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ELABORACIÓN DE AJUSTES A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y A LOS DISEÑOS Y A LA CONSTRUCCION MEDIANTE UN SISTEMA CONSTRUCTIVO DE MÉTODO ALTERNATIVO PREFABRICADO, LIVIANO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CARMEN DEL DARIÉN GRUPO 20 Y BAGADÓ GRUPOS 21 Y 22 – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, por el esquema de precio global fija sin fórmula de reajuste".*

De acuerdo con lo evidenciado por la CGR en la visita efectuada a los sitios donde se desarrollaron las actividades del proyecto producto del Contrato de Obra No. PAF-JU33-G21DC-2015 entre Fiduciaria Bogotá S.A. administradora y vocera del fideicomiso asistencia técnica Findeter y Consorcio Nuevo Construir cuyo objeto es: "Elaboración de ajustes a los estudios técnicos y a los diseños, la construcción mediante un sistema constructivo de método alternativo prefabricado, liviano y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa – ubicadas en Bagadó en el departamento del Chocó", en las comunidades Indígenas del Chocó Vivicora y Conondo según el análisis y comparación de las medidas y verificaciones realizadas en campo, se evidenció que no se cumplió con el total de las condiciones técnicas y de calidad establecidas contractualmente.

Lo anterior teniendo en cuenta que durante la inspección se tomaron medidas de referencia para verificar el dimensionamiento general de la estructura y cantidades de elementos, las mismas fueron comparadas con las cantidades contratadas y las realmente ejecutadas reportadas en las Actas de entrega y recibo final Etapa 2



del 23 de diciembre de 2016 suscritas por el Contratista, interventoría y FINDETER.

Se establecieron dos grupos de inconformidades en las Instituciones Educativas IE Indígenas VIVICORA y CONONDO (Faltantes de Obra y Deficiencias en Ejecución), de la siguiente manera:

Tabla No. 2  
Faltantes de Obra IE Vivicora

Cifras en pesos

IE INDÍGENA VIVICORA						VERIFICACIÓN CGR EN CAMPO				
ITEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos relacionados en el contrato)	UNIDAD	CANTIDAD FINAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD VERIFICADA POR CGR	VALOR TOTAL	DIFERENCIA DETECTADA POR CGR	DIFERENCIA EN VALOR	NOTAS Y COMENTARIOS
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO, METÁLICAS Y MADERA:									
4.1	ESCALERAS EN CONCRETO 3000PS	M3	1	1.600.000	1.600.000	0	0	1	1.600.000	No se evidenció la ejecución de esta actividad.
4.2	RAMPA EN CONCRETO ESCOBILLADO	M2	32	145.000	4.640.000	0	0	32	4.640.000	No se evidenció la ejecución de esta actividad.
5	MUROS									
5.1	MUROS DE RECLUBAMIENTO EN TERMOBOHO PARA COCINA Y BANO	M2	45	145.000	6.525.000	5	725.000	40	5.800.000	No se encontró el total de las cantidades referenciadas y pagadas al contratista.
11	CARPINTERIA METALICA Y MADERA									
11.3	VENTANA MARCO DE ALUMINIO Y BARRERA DE MADERA PLASTICA WPC	M2	65	230.000	14.950.000	4	0	65	14.950.000	No se evidenció la ejecución de esta actividad.
12	ENCHAPES									
12.1	ENCHAPE CERAMICO 20*20	M2	45	142.435	6.409.575	5	712.175	40	5.697.400	No se encontro el total de las cantidades referenciadas y pagadas al contratista.
13	APARATOS SANITARIOS									
13.4	REJILLA SOSCO 3"X2" ALUMINIO	UND	9	405.000	405.000	0	0	9	405.000	No se evidenció la ejecución de esta actividad.
17	EXTERIORES									
17.2	PREFABRICADOS PARA CIRCULACIONES DE ACCESO Y CONEXION DE ESPACIOS	M2	216	65.000	14.040.000	0	0	216	14.040.000	No se evidenció la ejecución de esta actividad.
17.3	ANDEN EXTERIOR	M2	35	123.300	4.305.000	0	0	35	4.305.000	No se evidenció la ejecución de esta actividad.
<b>VALOR TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>52.874.575</b>				<b>57.437.400</b>	
ADMINISTRACION				24%	12.689.898				12.344.976	
IMPREVISTOS				4%	2.114.983				2.057.496	
UTILIDAD				3%	1.586.237				1.543.122	
IVA UTILIDAD				16%	253.797.96				246.899.52	
<b>VALOR TOTAL COSTOS</b>					<b>69.519.491</b>				<b>67.629.894</b>	

Fuente: Acta de entrega y recibo final Etapa 2 del 23 de diciembre de 2016 suministrada por FINDETER y Visita de Campo 19 al 23 de marzo de 2019.

Elaborado por: Equipo Auditor CGR.

Tabla No. 3  
Faltantes de Obra IE Conondo

Cifras en pesos

IE INDIGENA CONONDO					VERIFICACION CGR EN CAMPO					
ITEM	DESCRIPCION (Corresponde a los items o productos relacionados en el contrato)	UNIDAD	CANTIDAD FINAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD VERIFICADA POR CGR	VALOR TOTAL	DIFERENCIA DETECTADA POR CGR	DIFERENCIA EN VALOR	NOTAS Y COMENTARIOS
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO, METALICAS Y MADERA:									
4.1	ESCALERAS EN CONCRETO 3000PSI	M3	1	1.688.080	1.688.000	8	0	1	1.600.000	No se evidenció la ejecución de esta actividad.
4.2	RAMPA EN CONCRETO ESCOBIJADO	M2	32	145.000	4.640.800	22	3.190.000	10	1.450.000	No se encontró el total de las cantidades referenciadas y sacadas a contratista.
9	PISOS									
9.2	PISO EN CONCRETO ESTAMPADO PARA ZONAS EXTERIORES Y ACCESO	M2	35	120.800	4.200.800	0	8	35	4.200.000	No se evidenció la ejecución de esta actividad.
11	CARPINTERIA METALICA Y MADERA									
11.3	VENTANA MARCO DE ALUMINIO Y BARRERA DE MADERA PLASTICA WPC	M2	65	230.000	14.950.000	0	0	65	14.950.000	No se evidenció la ejecución de esta actividad.
13	APARATOS SANITARIOS									
13.4	REJILLA SOSCO 3"X2" ALUMINIO	UND	9	45.000	405.000	8	0	9	405.000	No se evidenció la ejecución de esta actividad.
17	EXTERIORES									
17.2	PREFABRICADOS PARA CIRCULACIONES DE ACCESO Y CONECCION DE ESPACIOS	ML	216	65.000	14.040.000	8	0	216	14.040.000	No se evidenció la ejecución de esta actividad.
<b>VALOR TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>38.835.000</b>				<b>38.835.000</b>	
ADMINISTRACION 24%					9.560.400				5.794.500	
PREMIO 4%					1.583.400				1.465.800	
UTILIDAD 3%					1.189.050				1.099.358	
IVA/UTILIDAD 16%					191.288.00				175.886.00	
<b>VALOR TOTAL COSTOS</b>					<b>52.375.850</b>				<b>48.180.846</b>	

Fuente: Acta de entrega y recibo final Etapa 2 del 23 de diciembre de 2016 suministrada por FINDETER y Visita de Campo 19 al 23 de marzo de 2019.

Elaborado por: Equipo Auditor CGR.



Tabla No.4  
 Deficiencias en Ejecución  
 IE VIVICORA

Cifras en pesos

IE INDIGENA VIVICORA						VERIFICACION CGR EN CAMPO				
ITEM	DESCRIPCION (Corresponde a los items o productos relacionados en el contrato)	UNIDAD	CANTIDAD FINAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD VERIFICADA POR CGR	VALOR TDTAL	DIFERENCIA DETECTADA PDR CGR	DIFERENCIA EN VALDR	NOTAS Y COMENTARIOS
10	<b>CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES</b>									
10.1	ESTRUCTURA EN MADERA PARA APDLLO DE IMPERMEABILIZANTE SHINGIF	M2	1.116	45.000	50.220.000	1.116	50.220.000	0	0	Fue posible constatar que se siguen presentando goteras en diferentes puntos de la cubierta con presencia de hongos, mano y putrefacción.
10.2	MANO ASFALTO	M2	1.116	45.000	50.220.000	1.116	50.220.000	0	0	Fue posible constatar que se siguen presentando filtraciones en diferentes puntos de la cubierta con presencia de goteras a nivel de la estructura en salidas y áreas contantes y fue posible constatar que se siguen presentando filtraciones y goteras en diferentes puntos de la cubierta con presencia de hongos y mano.
10.3	CUBIERTA SHINGIF	M2	1.116	84.000	94.660.000	1.116	94.660.000	0	0	Se detectaron goteras y humedades que manifiestan que esta actividad no cumple con las condiciones de calidad requeridas para la correcta impermeabilización de la cubierta y direccionamiento del agua lluvia.
10.4	REMATES LATERALES SHINGIF	ML	140	25.000	3.500.000	140	3.500.000	0	0	Se detectaron sectores donde no se encontró la canal bien instalada por desajuste.
10.5	CANAL PVC TIPO AMA/DNA	ML	120	66.000	7.920.000	115	7.475.000	5	325.000	Se detectaron sectores donde no se encontró la canal bien instalada por desajuste.
11	<b>CARPINTERIA METALICA Y MADERA</b>									
11.1	BARANDAS METALICAS PARA CIRCULACIONES	ML	173	250.000	43.250.800	163	40.750.000	10	2.500.000	Se detectaron sectores donde no se encontró la baranda metálica por desperdicio o avanzado proceso de oxidación.
11.2	MARCO Y PUERTA EN MADERA PLASTICA TIPO WPC CON MARCO METALICO INCLUYE CERRADURA	UN	14	450.000	6.300.000	12	5.400.000	2	900.000	Se detectaron elementos que no cumplen las puertas y marcos con avanzado proceso de oxidación en aula sistemas y sala multipl.
14	<b>PINTURA</b>									
14.2	PINTURA METALICA INCLUYE ANTICORROSIVO PARA ESTRUCTURA METALICA	M2	1.696	6.700	11.095.200	1.696	11.095.200	8	0	Se evidenciaron procesos de corrosión avanzados en diferentes elementos principalmente en juntas soldadas y en puntos de goteras, el anticorrosivo no presenta uniformidad en su aplicación lo cual manifiesta que esta actividad no cumple con las condiciones de calidad requeridas para la correcta protección de los elementos.
<b>VALDR TDTAL CDSTO DIRECTO</b>					267.245.200				215.620.208	Corresponde a la suma de valores por las actividades que evidenciaron deficiencias durante las inspecciones en campo.
				ADMINISTRACION	24%	64.138.848			51.208.848	
				IMPREVISTOS	4%	10.889.808			8.514.808	
				UTILIDAD	3%	8.017.356			6.408.606	
				IVA/UTILIDAD	16%	1.282.777			1.025.377	
<b>VALOR TDTAL CDSTDS</b>					351.373.989				288.867.839	

Actividades que presentaron deficiencias durante la inspección y se han reiterado posterior a la entrega.

Fuente: Acta de entrega y recibo final Etapa 2 del 23 de diciembre de 2016 suministrada por FINDETER y Visita de Campo 19 al 23 de marzo de 2019.

Elaborado por: Equipo Auditor CGR.



Tabla No. 5  
 Deficiencias en Ejecución  
 IE CONONDO

IE INDÍGENA CONONDO						VERIFICACIÓN CGR EN CAMPO				
ITEM	DESCRIPCION (Corresponde a los ítems o productos relacionados en el contrato)	UNIDAD	CANTIDAD FINAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD VERIFICADA POR CGR	VALOR TOTAL	DIFERENCIA DETECTADA POR CGR	DIFERENCIA EN VALOR	NOTAS Y COMENTARIO
<b>Cifras en pesos</b>										
10	<b>CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES</b>									
10.1	ESTRUCTURA EN MADERA PARA APOYO DE IMPERMEABILIZANTE SHINGLE	M2	1.116	45.000	50.220.000	1.116	50.220.000	0	0	Fue posible constatar que se siguen presentando goteras en diferentes puntos de la cubierta con presencia de hongos, moho y putrefacción.
10.2	MANO ASI ALTO	M2	1.116	45.000	50.220.000	1.116	50.220.000	0	0	Fue posible constatar que se siguen presentando filtraciones en diferentes puntos de la cubierta con presencia de goteras al interior de la estructura en salones y áreas comunes.
10.3	CUBIERTA SHINGLE	M2	1.116	85.000	94.860.000	1.116	94.860.000	0	0	Fue posible constatar que se siguen presentando filtraciones y goteras en diferentes puntos de la cubierta con presencia de hongos.
10.4	18 MILS LATH BALES SHINGLE	ML	140	25.000	3.500.000	140	3.500.000	0	0	Se detectaron goteras y humedades que mandamos que esta actividad no cumple con las condiciones de calidad requeridas para la correcta impermeabilización de la cubierta y descompartimiento del agua lluvia.
10.5	CANAL PVC TIPO AMAZONA	ML	120	65.000	7.800.000	0	0	120	7.800.000	No fue posible verificar esta actividad durante la visita ya se encuentran instaladas las parallas.
11	<b>CARPINTERIA METALICA Y MADERA</b>									
11.1	BARANDAS METALICAS PARA CIRCULACIONES	ML	163	250.000	43.250.000	163	43.250.000	0	2.500.000	Se detectaron goteras durante la inspección la baranda metálica por desperdicio y avanzado proceso de oxidación.
14	<b>PINTURA</b>									
14.2	PINTURA METALICA INCLUYE ANTICORROSIVO PARA ESTRUCTURA METALICA	M2	1.896	6.700	11.095.200	1.896	11.095.200	0	0	Se evidenciaron procesos de corrosión avanzadas en diferentes elementos, principalmente en juntas soldadas y en puntos de goteras, el anticorrosivo no presenta uniformidad en su aplicación lo cual manifiesta que esta actividad no cumple con las condiciones de calidad requeridas para la correcta protección de los elementos.
<b>VALOR TOTAL COSTO DIRECTO</b>					260.945.200				220.195.200	Corresponde a la suma de valores por las actividades que evidenciaron deficiencias durante las inspecciones en campo
				ADMINISTRACION	21%	62.626.848			52.826.848	
				IMPREVISTOS	4%	10.457.808			8.807.808	
				DEPRICIO	3%	7.828.356			6.403.896	
				VALOR IVA	16%	1.252.557			1.056.907	
<b>VALOR TOTAL COSTOS</b>					343.090.749				289.512.649	

Actividades que presentaron deficiencias durante la inspección y se han reiterado posterior a la entrega.  
 Fuente: Acta de entrega y recibo final Etapa 2 del 23 de diciembre de 2016 suministrada por FINDETER y Visita de Campo 19 al 23 de marzo de 2019.  
 Elaborado por: Equipo Auditor CGR.

Con relación a los siguientes ítems se precisa:

- Cubierta y cielo raso (corresponde al ítem 10 de las tablas 4 y 5): Una vez se realizó la inspección se evidenció que, no obstante las actividades ejecutadas para la corrección de las deficiencias, aun se reportan goteras en algunos salones y áreas de circulación que conforman la infraestructura, como también se aprecian problemas con la humedad manifestándose en hongos y sectores de la cubierta con rupturas y putrefacción.<sup>3</sup>

<sup>3</sup>El Reglamento Colombiano de Construcción Sismoresistente (NSR-10), establece en su "TÍTULO 6 – ESTRUCTURAS DE MADERA Y ESTRUCTURAS DE GUADUA. CAPÍTULO 6.11. PREPARACION, FABRICACION, CONSTRUCCION, MONTAJE Y MANTENIMIENTO. 6.11.4 – CONSTRUCCIÓN. 6.11.4.4 – PROTECCION CONTRA LA HUMEAD. (...) (b) Toda madera, estructural o no, expuesta a la acción directa de la lluvia debe protegerse con sustancias hidrófugas o con superficies impermeables. 6.11.4.5 – PROTECCION CONTRA HONGOS. (...) (b) Debe desecharse la utilización de madera con muestras de putrefacción y hongos. (...) (d) Debe evitarse el uso de clavos y otros elementos metálicos que



- Estructura metálica (corresponde al ítem 14 de las tablas 4 y 5): Se constató que se presentan procesos de oxidación de diferentes grados en distintos lugares de la estructura metálica, principalmente en uniones soldadas, debido entre otras a las imperfecciones en la aplicación de la pintura anticorrosiva, raspaduras o peladuras durante la instalación de la estructura, que señalan el inicio de un proceso corrosivo.<sup>4</sup>
- Carpintería metálica y madera (corresponde al ítem 11 de las tablas 4 y 5): Se detectó que en los marcos, puertas y barandas presentan procesos de oxidación, que se han manifestado con desprendimiento de alguno de sus componentes.<sup>5</sup>

Las anteriores deficiencias se presentaron por debilidades en la ejecución física de las labores constructivas e inobservancia de las normas y especificaciones relacionadas a cada ítem o producto por parte del ejecutor, así como por falencias en las labores de control y seguimiento a cargo de la interventoría durante la etapa de ejecución y entrega de las obras en las instituciones educativas de Conondo y Vivicora. Así mismo, se presentaron debilidades en cuanto a la ejecución de las labores de supervisión a cargo de FINDETER sobre las actividades de la interventoría, producto del Contrato Interadministrativo No. 1013 de 2014 celebrado con el Ministerio de Educación Nacional.

De lo anterior se concluye, que los dineros pagados al Contratista de la obra por la ejecución de las labores contractuales se realizó sin el cumplimiento total de las especificaciones técnicas pactadas en la construcción de las Instituciones Educativas Indígenas VIVICORA y CONONDO, al evidenciarse afectaciones sobre la infraestructura instalada y entregada, dichos valores se consolidan en la siguiente tabla:

---

*atravesen la madera en las caras expuestas a la lluvia, salvo que se sellen las aberturas. Se recomienda el uso de clavos galvanizados.*

*NTC 3488.INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA. MEMBRANAS PREFABRICADAS CON BASE EN MATERIALES BITUMINOSOS Y BITUMINOSOS MODIFICADOS. 1. OBJETO. Esta norma establece la clasificación designación y constitución, de las membranas prefabricadas con base en materiales bituminosos y bituminosos modificados, empleados para la impermeabilización de las cubiertas de edificios, así como para la adecuación de cada una de estas en función del uso e inclinación de la cubierta, del tipo de protección que va a brindar y de la relación de la misma con el soporte base.*

<sup>4</sup>El Reglamento Colombiano de Construcción Sismoresistente (NSR-10), establece en su "TÍTULO F – ESTRUCTURAS METÁLICAS. CAPÍTULO F.2. ESTRUCTURAS DE ACERO CON PERFILES LAMINADOS, ARMADOS Y TUBULARES ESTRUCTURALES. F.2.13 — FABRICACIÓN, MONTAJE Y CONTROL DE CALIDAD.F.2.13.4 — MONTAJE. F.2.13.4.6 — Pintura de Campo — La pintura de campo, los retoques de pintura y la limpieza de la estructura deben ejecutarse de acuerdo con las prácticas aceptadas, las cuales se harán constar explícitamente en los documentos de diseño.

<sup>5</sup>Idem.

Tabla No. 6  
VALORES CONSOLIDADOS DEFICIENCIAS

Cifras en pesos

CARACTERÍSTICA	IE INDIGENA	VALORES TOTALES
FALTANTES	VIVICORA	\$ 67.629.893,50
	CONONDO	\$ 48.180.846,00
DEFICIENCIAS EN EJECUCION	VIVICORA	\$ 280.867.839,00
	CONONDO	\$ 289.512.649,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 686.191.227,40</b>

Fuente: Acta de entrega y recibo final Etapa 2 del 23 de diciembre de 2016 suministrada por FINDETER y Visita de Campo 19 al 23 de marzo de 2019.

Elaboró: Equipo Auditor

Por lo anterior, el presente hallazgo se valida con incidencia fiscal acorde a la Ley 610 de 2000, artículos 3, 5 y 6 y disciplinaria por infracción del artículo 48, numeral 34 de la Ley 734 de 2002, modificado por el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

A continuación, se presenta el registro fotográfico donde se pueden observar y detallar cada una de las afectaciones y deficiencias referenciadas, las cuales se desarrollaron en el presente documento.

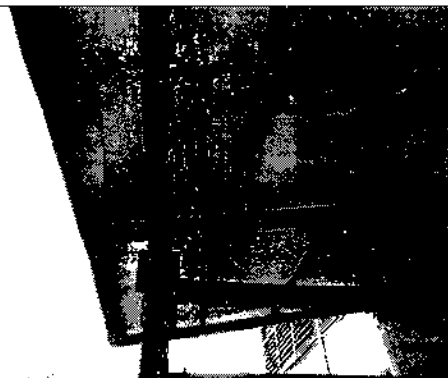


**ANEXO FOTOGRAFICO**

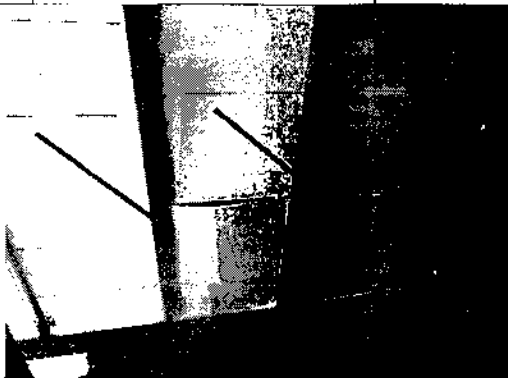
**IE INDIGENA VIVICORA**



Detalle de reparaciones ejecutadas sobre posición de elementos de Superboard.



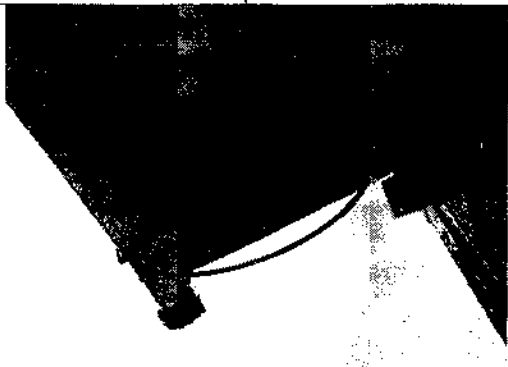
Problemática persiste, evidencias de moho producto de humedad.



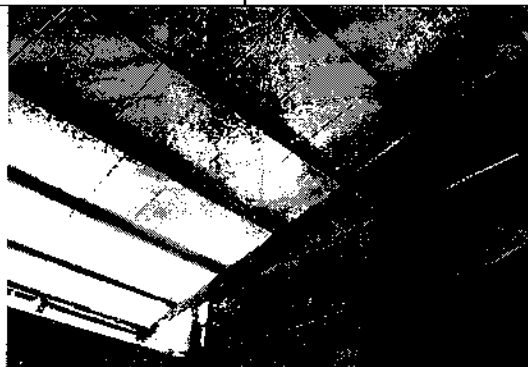
Láminas de triplex fracturadas.



Presencia de moho producto de humedades.

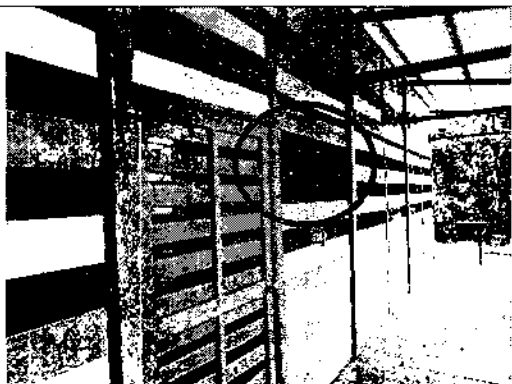


Detalle de lamina de triplex afectada por humedad y hongos.



Distribución de láminas de triplex y junta en cielo raso. Se aprecia pintura aplicada.

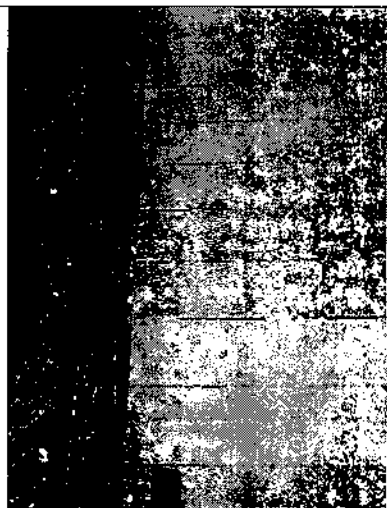




Lamina faltante en salón de primera infancia.



Distribución de láminas en muros que conforman los salones.



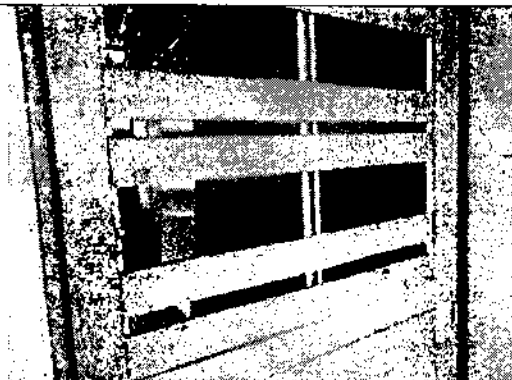
Detalle de ajuste de laminas de piso. Nuevos tornillos de fijacion.



Detalle de laminas ajustadas en rampas.



Perfiles desprendidos en Aula de sistemas.  
Detalle de perfil oxidado.



Piezas faltantes en puerta de salón.





Desprendimiento de perfil y detalle de elemento vandalizado.



Detalle estado de puerta Aula múltiple, elementos de lámina sueltos.



Detalle conexión de tubería en orinales.



Detalle de Lavamanos baño mujeres.



Presencia de oxidación en elemento metálico.

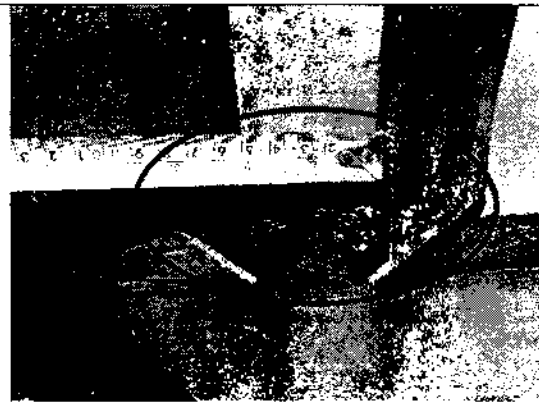


Presencia de óxido en elemento de estructura metálica.

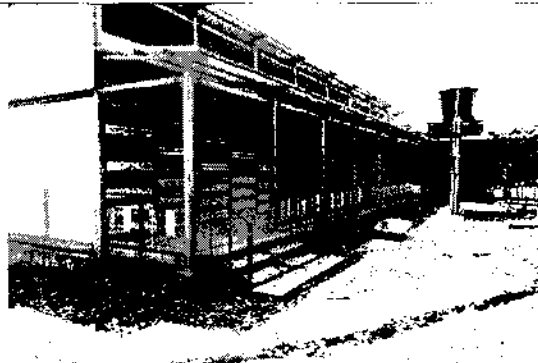




Unión metálica de perfil con retoque de pintura anticorrosiva.



Unión metálica de perfil con presencia de óxido.



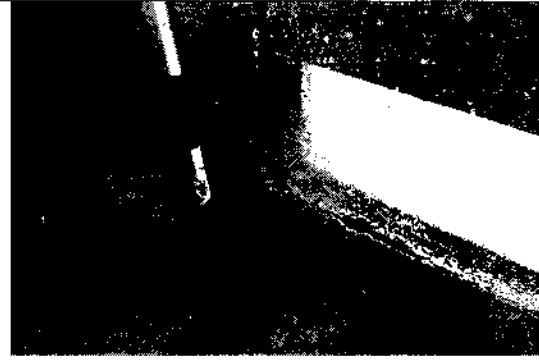
Detalle ubicación tanque elevado en Modulo.



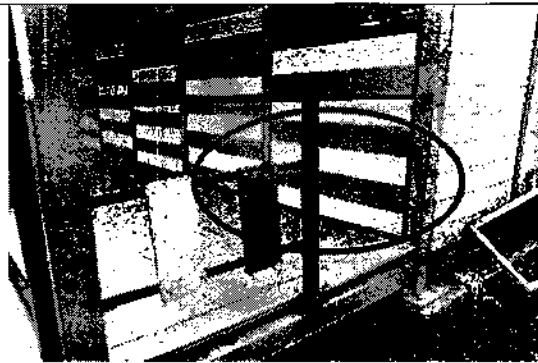
Reubicación tanque de almacenamiento.



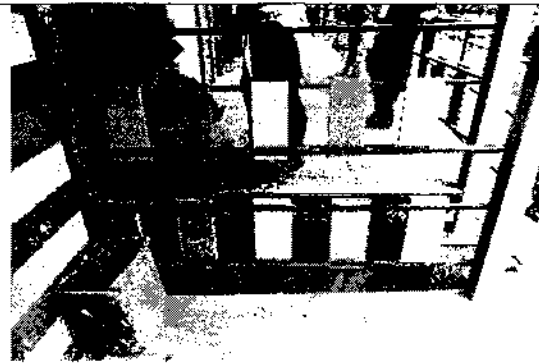
Marcos de puerta con estado avanzado de oxidación.



Puerta en donde se evidencia proceso de oxidación.



Elementos de la baranda no presentes.



Barandas con presencia de anomalía de oxidación.



**IE INDIGENA CONONDO**



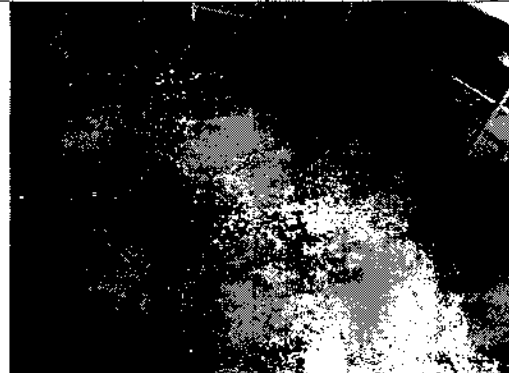
Detalle de goteras presente en pasillos.



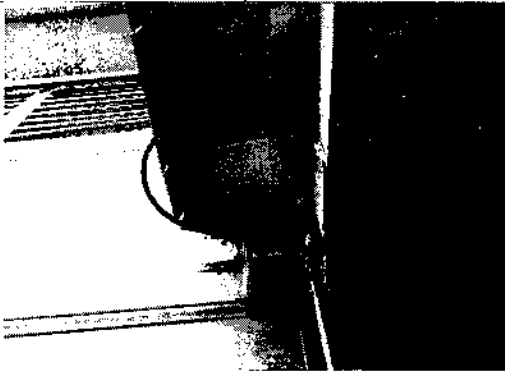
Problemática persiste, evidencias de moho producto escurrimiento y contacto con el agua.



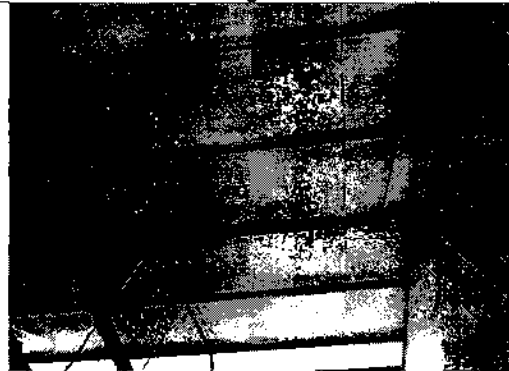
Láminas de triplex fracturadas.



Evidencia de goteras en aula.



Detalle de lamina de triplex afectada por humedad y hongos.



Distribución de láminas de triplex y junta en cielo raso.







Presencia de humedades y hongos en cielo raso.



Presencia de humedades y hongos en cielo raso.



Lamina a punto de caer en salón.



Detalle de distribución de láminas en muros que conforman área cocina y aula múltiple.



Muro dintel sobre puerta con falta de pieza Woodpecker.

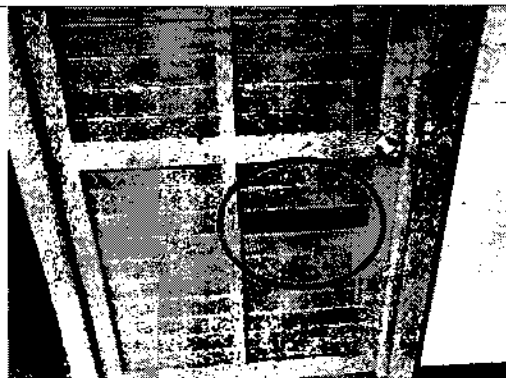


Detalle distribución de piso instalado.





Detalle de puerta de salón y distribución de perfil woodpecker.



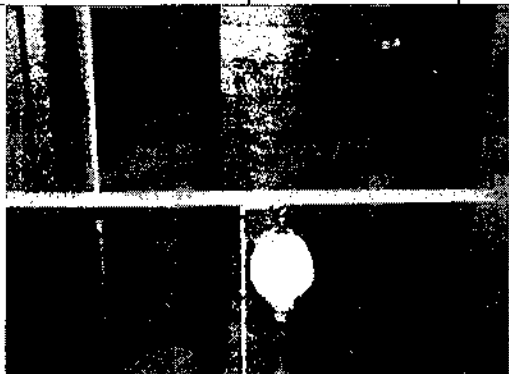
Piezas faltantes en puerta de salón.



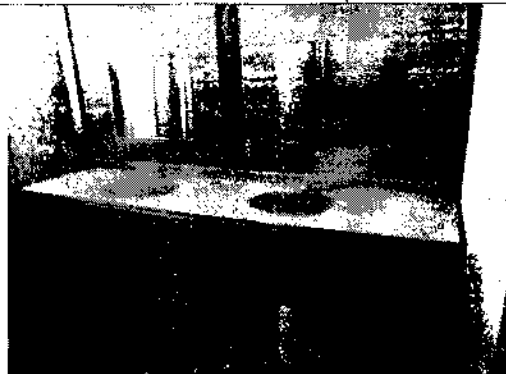
Detalle mal uso de puertas aula múltiple.



Dimensionamiento de puertas.



Detalle conexión de tubería en orinales.



Detalle de Lavamanos baño mujeres.



Presencia de oxidación en elemento perfil



Presencia de óxido en elemento de estructura



<p>metálico.</p>  <p>Unión metálica de perfil con retoque de pintura anticorrosiva.</p>	<p>metálica – evidencia escurrimiento de agua.</p>  <p>Perfil metálico con presencia de óxido.</p>
 <p>Baranda en rampa caída.</p>	 <p>Perfiles en puerta cocina. Detalle de perfil oxidado.</p>
 <p>Elementos de la baranda no presentes.</p>	 <p>Barandas con presencia de fenómeno de oxidación.</p>



## Respuesta de la entidad:

FINDETER dio respuesta vía correo electrónico el 02 de mayo de 2019 remitiendo diecinueve documentos, los cuales se revisaron efectuándose el análisis respectivo.

Sobre las observaciones referentes a las deficiencias detectadas en los proyectos de las Instituciones Educativas en los resguardos indígenas de Vivicora y Conondo, en desarrollo de su labor de asistencia técnica y administración de recursos, así como los aportes y soportes de los actores contractuales (interventoría y contratista), se destacan los siguientes apartes extractados de cada uno de los documentos allegados así:

### 1. DOCUMENTO RESPUESTA DE SUPERVISION A CGR

#### *"3. MODALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA*

*La cláusula segunda del contrato de obra PAF-JU33-G21DC-2015 cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DE AJUSTES A LOS ESTUDIOS TECNICOS Y A LOS DISEÑOS, LA CONSTRUCCION MEDIANTE UN SISTEMA CONSTRUCTIVO DE MÉTODO ALTERNATIVO PREFABRICADO, LIVIANO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN BAGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ" señala: "(...) el contrato será ejecutado por el sistema de precios global fijo sin fórmula de reajuste (...)", en consecuencia no se verifican los precios unitarios y se insiste en que el contrato fue ejecutado a cabalidad, según se verifica en las actas adjuntas y se le pagó al contratista según lo pactado de acuerdo al acta de liquidación.*

*(...)*

*Las observaciones de la CGR y sus "dos grupos de inconformidades en las Instituciones Educativas JE Indígenas VIVICORA y CONONDO", es decir uno, Faltantes de Obra y dos, Deficiencias en Ejecución, deberán revisarse a la luz de la modalidad de contratación, a las garantías otorgadas del contratista de obra y de otro, al mantenimiento, custodia y cuidado que asume el ente territorial al recibir a satisfacción el proyecto, según consta en el Acta de Entrega y Recibo.*

*(...)*

*5. ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION: En la Entidad reposan los expedientes del Recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Educación, la comunidad, el ente territorial por lo que se evidencia que las obras se encontraban en correcto orden, cumpliendo con la normatividad técnica aplicable, que no presentaban faltantes y/o pendientes por ejecutar y que el mantenimiento, custodia y cuidado se traslada y se debe dar cumplimiento a un manual de operación y mantenimiento.*

*En ese orden de ideas durante el tiempo que ejercí la Supervisión de la Interventoría, bajo la figura de asistencia técnica y NO Gerencia de Proyectos, las actividades relacionadas con los proyectos IE Vivicora y Conondo se ajustaron a lo dispuesto en la normatividad que rige materia como consta en las actas que adjunto a la presente comunicación. (...)"*

### 2. DOCUMENTO INFORME TECNICO

*"En desarrollo de esta etapa el contratista, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, además de los estudios técnicos y diseños, debía realizar y estructurar el presupuesto y las cantidades de obra, teniendo en cuenta que **"En ningún caso se***



considerará el presupuesto y los análisis de precios unitarios, presentados por el contratista, como contractuales dado que la modalidad de contratación es precio global fijo, estos productos son de carácter indicativo"

(...)

Por otro lado, el sistema de pago del contrato para esta etapa fue pactado por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor incluía todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato tales como gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; en general, todos los costos en los que debía incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

Así mismo, en esta etapa el contratista se encontraba obligado a ejecutar todas las actividades, servicios y obras que resultaren necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseños realizados, si a ello hubiere lugar.

(...)

Así las cosas, una vez descrito el alcance y la estructura del proyecto en cuestión, se informa que ambos contratos, tanto el No. PAF-JU33-G21DC-2015 como el No. PAF-JU35-IDC-2015 fueron ejecutados en debida forma, por lo cual tanto el contratista de obra como el de interventoría recibieron en debida forma los pagos contemplados en los respectivos contratos, así las cosas y de conformidad con las actas de entrega y recibo final global y con las actas de liquidación de los mismos, las cuales obran como anexo del presente informe técnico, se evidencia que no presentaron incumplimientos, multas o apremios, ni dificultades en el desarrollo de las obligaciones pactadas ni en la consecución del objeto contractual.

Al respecto se reitera lo establecido en los términos de referencia del respectivo contrato con relación a la primera etapa del proyecto, en el cual se señala que "En ningún caso se considerará el presupuesto y los análisis de precios unitarios, presentados por el contratista, como contractuales dado que la modalidad de contratación es precio global fijo, estos productos son de carácter indicativo".

De conformidad con lo anterior, el proyecto no contempló items unitarios, ni en su estructura, ni en su presupuesto, ni en su forma de pago, ni en las especificaciones técnicas del mismo, por lo cual no se considera procedente las observaciones presentadas por el supervisión de Dirección de Vigilancia Fiscal frente a los faltantes de obra y el pago al contratista.

No obstante lo anterior, se observa que se presentó un error involuntario en la presentación y descripción de las actividades relacionadas en los documentos denominados "Acta de Entrega y Recibo Final", lo cual ha ocasionado una confusión en el supervisor de la Dirección de Vigilancia Fiscal, en la medida en que de conformidad con la naturaleza del contrato suscrito entre la Fiduciaria Bogotá S.A. Administradora y Vocera del Fideicomiso Asistencia Técnica — Findeter y el Consorcio Nuevo Construir el proyecto se ejecutó bajo la modalidad de Precio Global Fijo y así mismo debía presentarse su balance final.

Sin embargo, y a pesar de que la ejecución del contrato de obra y de interventoría se realizó de conformidad con lo pactado por las partes, es decir bajo la modalidad de precio Global Fijo, se evidencia que se presentó un error meramente formal en el documento de "Acta de Entrega y Recibo Final" que no corresponde a la naturaleza contractual ni a la ejecución del mismo, lo cual no sucedió en la estructuración y presentación del Acta de Entrega y Recibo Final Global, que se encuentra suscrita por el interventor Consorcio Chocó ID y el Contratista de obra Consorcio Nuevo Construir y evidencia el satisfactorio

cumplimiento del contrato No. PAF-JU33-G21DC-2015 de acuerdo con la modalidad de precio Global Fijo.

*Por otro lado, y de conformidad con la observación presentada por las “deficiencias en ejecución” denominadas así por el supervisor de la Dirección de Vigilancia Fiscal, se encuentra que, tal y como consta en el informe presentado por el contratista y avalado por interventor que obra como anexo del presente informe técnico, se los deterioros de la infraestructura se han presentado debido a la falta de mantenimiento de la misma y por causa de diferentes actos de vandalismo, actividades que de ninguna manera se encuentran bajo responsabilidad de Findeter. Así las cosas, el mantenimiento de la infraestructura debe ser realizado por la Comunidad Educativa y de conformidad con lo descrito en el manual de mantenimiento otorgado a esta al momento de la entrega del proyecto.*

*Finalmente, y en cuanto a los dineros que cobra Findeter por cuenta de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos presentada se informa que la misma corresponde y obedece a actividades plenamente desempeñadas por la Entidad y que se encuentra de conformidad con su objeto y naturaleza jurídica y acorde con lo pactado dentro del Contrato Interadministrativo No. 1013 de 2014. Así las cosas, los dineros pagados por parte del Ministerio de Educación Nacional a Findeter son soportados en la estructuración y cabal funcionamiento del proyecto de obras de infraestructura educativa - ubicadas en Bagadó en el departamento de Chocó. (...) Subraya fuera de texto.*

## **Análisis de Respuesta**

Con base en lo manifestado por los diferentes actores del proceso para la ejecución de los proyectos IE Rural Indígena Vivicora y Conondo, contenido en la respuesta a las observaciones allegadas por FINDETER, la CGR señala los siguientes aspectos con el fin soportar las situaciones planteadas.

### Deficiencias en ejecución y Faltantes de obra

En primera instancia, como señala Findeter, el contrato de obra No. PAF-JU33-G21DC-2015 es un contrato bajo la modalidad de pago a Precio Global fijo sin fórmula de reajuste, razón por la cual la obra se cancela en un valor único una vez este cumpla con todas las condiciones técnicas y de calidad establecidas contractualmente en cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente.

Sin embargo, una vez adelantado el ejercicio auditor por parte de la CGR atendiendo la solicitud ciudadana N° 2018-148833-80274-SE, con relación al Auto 43 del 29 de octubre de 2018 proferido por el Tribunal Superior de Antioquia – Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras Radicado No. 270013121001201400005-00, donde ordena a la CGR realizar seguimiento a las obras de reparación y correctivas de las 4 sedes educativas Vivicora, Conondo, Cascajero y Pescadito (Chocó), tendientes a subsanar las fallas y daños reportados por la comunidad indígena EmberaKatio beneficiarias del proyecto; se evidenció en la visita de inspección realizada por la CGR del 19 al 23 de marzo de 2019, que aún se presentaban deterioros y/o afectaciones en diferentes espacios y elementos de infraestructura, a pesar de las actividades de subsanación



adelantadas por el contratista con el acompañamiento de la firma Interventora y FINDETER.<sup>6</sup>

La CGR estimó el valor correspondiente a las actividades que no cumplen el total de las condiciones técnicas y de calidad establecidas contractualmente y no garantizan el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas, las cuales se encuentran soportadas en las actas de entrega y recibo final ET2 suscritas por el contratista, interventoría y FINDETER el 23 de diciembre de 2016, para cada uno de los proyectos de Vivicora y Conondo.

El estado en que se encuentran los proyectos de las IE Conondo y Vivicora, no resulta coherente ni concordante con lo sustentado por FINDETER, cuando manifiesta que las obras se entregaron en perfectas condiciones y cumpliendo todas las especificaciones técnicas y de calidad establecidas contractualmente, endilgándole a la falta de mantenimiento en dichas estructuras, la responsabilidad por las afectaciones que se presentan en la estructura.<sup>7</sup>

Es de precisar, que el fallo del Tribunal Superior de Antioquia – Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras Radicado No. 270013121001201400005-00, y a fin de lograr el cumplimiento real y efectivo de la sentencia del 23 de septiembre de 2014 y dado que "(...) *siguen existiendo asuntos pendientes, avances defectuosos, falta de articulación institucional (...)*"; en la etapa posfallo, el Tribunal profirió el Auto No. 43 del 29 de octubre de 2018, mediante el cual ordena a Findeter adelantar obras de reparación y correctivas en las 4 sedes educativas Vivicora, Conondo, Cascajero y Pescadito (Chocó) en ejecución de las garantías de las obras ejecutadas, situación que se viene presentando desde la entrega misma de las infraestructuras, declarado así en el Auto 43 de 2018:

*"En la audiencia según lo expresó la Secretaria de Educación Departamental, los centros educativos de Conondo y Vivicora presentan fallas físicas notorias, los techos, baños, cocinas, pasillos evidencian un notorio deterioro, esto fue reconocido por FINDETER que incluso señaló que el caso de la sede de Vivicora es el más grave, por la presencia de goteras. La Alcaldía de Bagadó en el informe de junio de 2018, puso de presente esta situación, incluso señala que sigue pendiente reparar defectos constructivos reportados desde el 2016, que cada día que pasa el deterioro es mayor (...). Subraya fuera de texto.*

<sup>6</sup> CONTRATO DE OBRA No. PAF-JU33-G21DC-2015 OBLIGACIONES PARTICULARES. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra. i. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FINDETER y/o la entidad CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. u. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo. (...)

<sup>7</sup> CONTRATO DE OBRA No. PAF-JU33-G21DC-2015 CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS: El interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el interventor solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. (...)

*Ahora bien, constituye un hecho de extrema gravedad, el avanzado deterioro de las sedes educativas recientemente construidas.*

*(...) lo reportado por la Alcaldía de Bagadó, a Secretaría de Educación Departamental del Chocó y miembros de la comunidad indígena, refleja un alto nivel de insatisfacción con las obras que se patentiza en los múltiples daños reportados los que impiden su normal uso."*

Los deterioros y fallas se evidenciaron en la visita realizada por la CGR a las Instituciones Educativas rurales indígenas de Vivicora y Conondo, las cuales han venido generando procesos sistemáticos de afectación sobre la infraestructura construida, como goteras, humedades, hongos, oxidación y estados avanzados de corrosión. Dichas situaciones se presentan desde el año 2016 como se consigna en la sentencia del 23 de septiembre de 2014 y posfallo Auto No. 43 del 28 de octubre de 2018 emanados por el Tribunal superior de Antioquia. Por consiguiente, no son de recibo los argumentos propuestos por FINDETER.

Además, FINDETER en el comunicado señala que como resultado de la ejecución de la etapa 1 (Estudios y Diseños) del contrato de obra, uno de los productos fue el Presupuesto de obra, el cual es considerado conforme al contrato, como de referencia; y, por lo tanto, es de carácter indicativo en la ejecución de la etapa 2 (construcción). Por lo anterior, las actividades e ítems allí reflejados no implican una obligación contractual para su ejecución.

Por esta razón, la entidad advierte a la CGR que las Actas de Terminación de la Etapa 2 de cada una de las instituciones educativas indígenas de las cuales se extrajo la información para la valoración de los faltantes y deficiencias, se habían suscrito con errores ya que no era posible referenciar actividades y valores unitarios en la forma en que fueron allí reportados, debido a la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo.

Sin embargo, la CGR considera que no es de recibo la argumentación soportada por FINDETER, por cuanto si bien en el contrato se contempló un pago "precio global fijo sin fórmula de reajuste", debe ser verificable el alcance de cada uno de los hitos o actividades para la ejecución física del proyecto. Por lo tanto, el presupuesto de referencia en efecto, es un indicativo de las labores a desarrollarse en forma general para la construcción de las instituciones educativas Vivicora y Conondo, así como quedó plasmado oficialmente en las Actas de Entrega y Recibo Final ET2 de cada una de las instituciones suscritas por el contratista, interventoría y FINDETER el 23 de diciembre de 2016.

Del anterior análisis se concluye, que los dineros que no han sido aplicados de forma efectiva en la ejecución de las obras para la construcción y puesta en funcionamiento de la IE Indígena CONONDO y VIVICORA ascienden a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 686.191.227). Dicha cantidad corresponde a la suma de los valores por los conceptos de deficiencias en la ejecución de labores y cantidades faltantes del contrato de obra, ya que se





ejecutaron y se recibieron a satisfacción actividades que a la fecha no están cumpliendo con el total de las condiciones técnicas y de calidad establecidas contractualmente que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las estructuras<sup>s</sup> y cantidades de obra relacionadas como ejecutadas y recibidas por Findeter y la Interventoría del contrato mediante Acta de entrega y recibo final Etapa 2 del 23 de diciembre de 2016, las cuales no fueron evidenciadas en la visita efectuada por la CGR.

Las deficiencias detectadas por la CGR se presentan por debilidades en la ejecución física de las labores constructivas e inobservancia de las normas y especificaciones relacionadas a cada actividad o hito por parte del contratista, así como por falencias en las labores de control y seguimiento a cargo de la interventoría durante la etapa de ejecución y entrega de las obras en las instituciones educativas de Conondo y Vivicora. Así mismo, se presentaron debilidades en cuanto a la ejecución de las labores de supervisión a cargo de FINDETER sobre las actividades de la interventoría, toda vez que se recibieron y entregaron al MEN obras sin el cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas contractualmente.

Se registra que, a la fecha de la actuación, FINDETER no ha adelantado ningún proceso para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento No. 37-45-101020196 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. 37-40-101011257.

Tabla No. 7  
Estado de pólizas vigentes  
Contrato de Obra No. PAF-JU33-G21DC-2015

Cifras en pesos

AMPARO	NÚMERO	VALOR	VIGENCIA	COMPañÍA DE SEGUROS
Cumplimiento	37-45-101020196	\$ 2.047.143.600,00	02/06/2016 a 03/06/2017	Seguros del Estado S.A
Salarios y Prestaciones Sociales	37-45-101020196	\$ 682.361.200,00	02/06/2016 a 03/12/2019	Seguros del Estado S.A
Responsabilidad Civil Extracontractual	37-40-101011257	\$ 2.047.143.600,00	02/06/2016 a 03/04/2017	Seguros del Estado S.A
Estabilidad de Obra	37-45-101020196	\$ 2.047.143.600,00	23/12/2016 a 23/12/2021	Seguros del Estado S.A

Fuente: Acta de liquidación del contrato de obra No. PAF-JU33-G21DC-2015 Etapa 2, del 17/10/2017 suministrado por FINDETER.

El estado de los pagos realizados por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A. con cargo al contrato de obra No. PAF-JU33-G21DC-2015, en desarrollo de sus labores como patrimonio autónomo fideicomiso asistencia técnica-Findeter, según el certificado de pagos suscrito el 01 de abril de 2019, es el siguiente:

<sup>s</sup> *CONTRATO DE OBRA No. PAF-JU33-G21DC-2015.OBLIGACIONES PARTICULARES. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra. i. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FINDETER y/o la entidad CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. (...)u. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo. (...)*



Tabla No. 8  
 Estado de Pagos al Contratista de Obra  
 Contrato de Obra No. PAF-JU33-G21DC-2015

Cifras en pesos

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE DE PAGO	VALOR BRUTO	AMORTIZ. ANTICIPO	RETEGARANTIA
08/05/2016	3	Pago Etapa 1 Proyecto VIVICORA	30/05/2016	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1013 de 2014 y N° 620 de 2015 IN-EDUCACION	\$ 60.320.000,00	NA	\$ 6.032.000,00
01/08/2016	10	Pago 10% fabric. estructura metálica	30/08/2016		\$ 379.319.800,00	NA	\$ 37.931.980,00
05/09/2016	18	Pago ejecución de obra	29/09/2016		\$ 623.991.071,00	NA	\$ 62.399.107,00
14/09/2016	20	Pago 20% Transporte	29/09/2016		\$ 758.639.600,00	NA	\$ 75.863.960,00
05/11/2016	22	Pago ejecución de obra	28/11/2016		\$ 727.535.376,40	NA	\$ 72.753.537,64
05/12/2016	25	Pago ejecución de obra	23/12/2016		\$ 905.436.367,60	NA	\$ 90.543.638,00
05/01/2017	26	Pago ejecución de obra	31/01/2017		\$ 132.761.930,00	NA	\$ 13.276.193,00
01/02/2017	28	Pago ejecución de obra	23/02/2017		\$ 265.523.860,00	NA	\$ 26.552.365,00
08/06/2016	4	Pago Etapa 1 Proyecto CONONDO	01/07/2016		\$ 49.869.000,00	NA	\$ 4.986.000,00
01/08/2016	11	Pago 10% fabric. estructura metálica	30/08/2016		\$ 303.051.400,00	NA	\$ 30.305.140,00
05/09/2016	19	Pago ejecución de obra	29/09/2016		\$ 517.628.871,00	NA	\$ 51.762.887,00
14/09/2016	20	Pago 20% transporte	29/09/2016		\$ 606.122.800,00	NA	\$ 60.612.280,00
05/11/2016	23	Pago ejecución de obra	28/11/2016		\$ 597.848.197,58	NA	\$ 59.784.819,80
05/12/2016	24	Pago ejecución de obra	22/12/2016		\$ 697.738.261,22	NA	\$ 69.773.826,00
05/01/2017	27	Pago ejecución de obra	01/02/2017		\$ 105.071.450,00	NA	\$ 10.607.149,00
01/02/2017	29	Pago ejecución de obra	21/02/2017	\$ 212.142.960,00	NA	\$ 21.214.298,00	
TOTALES					\$ 6.934.012.000,00	NA	\$ 693.401.199,44
29/11/2017	CXC	Pago Rete - Garantía	30/11/2017		\$ 693.401.199,44	NA	\$ 693.401.199,44

Fuente: Certificado de Pagos Fiduciaria Bogotá S.A. del 01/04/2019 suministrado por FINDETER.

Por lo anterior, se valida el hallazgo con incidencia Disciplinaria y connotación Fiscal como inicialmente se comunicó.

### Hallazgo N°. 02 CDI VÉLEZ (D)

*Constitución Política de Colombia. Artículo 209* "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

*Ley 489 de 1998. Artículo 3* "Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."



Código Disciplinario Único Artículo 48, numeral 34, modificado por el párrafo 1 del artículo 84<sup>9</sup> de la Ley 1474 de 2011.

Contrato interadministrativo No. 068 de 2016 suscrito entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-DAPRE, el Ministerio de Cultura y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, establece en su clausulado:

*"Cláusula Primera - OBJETO: FINDETER se compromete con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el MINISTERIO DE CULTURA a prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de infraestructura en entornos institucionales y culturales en el marco de la estrategia de atención a la primera infancia a nivel nacional "De Cero a Siempre."*

Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-30462del 01 de noviembre de 2012 para la conformación del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-Findeter, en cuyo objeto establece:

*"(i) La transferencia a la Fiduciaria a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente, de Los Recursos, provenientes de los convenios que suscriba con las entidades del sector central. (ii) La conformación de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos. (iii) La administración de los recursos económicos recibidos. (iv) La Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el numeral 7.3 de la cláusula séptima (7°). (v) Adelantar las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Página 2 de 48 Comité Fiduciario. (vi) La realización de los pagos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, con la previa autorización expresa y escrita del Interventor y aprobación del Comité Fiduciario".*

Contrato de Obra No. PAF-DPR-O-051-2017del 17 de octubre de 2017 entre Fiduciaria Bogotá S.A. administradora y vocera del fideicomiso asistencia técnica Findeter y Unión Temporal CDI-051-2017, donde se establece:

*"CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es contratar la REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VELEZ (SANTANDER), de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-DPR-O-051-2017 y con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato.*

*PARAGRAFO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato:*

1. *Términos de referencia de la Convocatoria No. PAF-DPR-O-051-2017*
2. *Estudios previos para la contratación.*

---

<sup>9</sup>Artículo 84, párrafo 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así: "No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".



3. Proyecto "REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS. CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VELEZ (SANTANDER)". (...)

**"CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA:**

4.1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del "Esquema de Ejecución", de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato. (...)

b. cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de Los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.

c. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR-10. (...)

4.5 **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, la Vicepresidencia Técnica – Gerencia de Infraestructura, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas: (...)

**B. ETAPA II. EJECUCION DE OBRA.**

**ACTA DE TERMINACION Y ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN**

Dentro de los SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO siguientes a la suscripción del Acta de inicio del Contrato, el CONTRATISTA, deberá entregar la obra objeto del contrato, con el lleno de los requisitos técnicos y condiciones de funcionalidad y el CONTRATISTA, EL INTERVENTOR y la CONTRATANTE, a través del supervisor designado, deberán suscribir el Acta de Terminación.

El CONTRATISTA entregará al INTERVENTOR la obra dentro de un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la firma del Acta de Terminación del contrato. Del recibo por parte del INTERVENTOR se dejará constancia mediante Acta de Recibo Final de Obra, suscrita entre CONTRATISTA DE OBRA y el INTERVENTOR (...)"

A continuación, se presenta la información básica del contrato PAF-DPR-O-051-2017:

Tabla No. 9  
Contrato de Obra No. PAF-DPR-O-051-2017

Fecha de inicio:	02 de abril de 2018
Plazo inicial:	Cinco (05) meses y quince (15) días.
Adición en plazo:	Cinco (05) meses y once (11) días.
Fecha de terminación incluidas adiciones en plazo:	28 de febrero de 2019
Valor inicial:	\$ 3.569.294.922
Adición en valor:	\$ 214.938.416
Valor total incluidas adiciones en valor:	\$ 3.784.233.338

Fuente: Información suministrada por Findeter.

Elaboró: Equipo Auditor de la CGR.



Durante la ejecución de las labores se suscribió Otrosí Modificatorio No. 4 del 28 de diciembre de 2018 al contrato de obra No. PAF-DPR-O-051-2017, donde se toman decisiones respecto al plazo de ejecución del contrato y se prorroga para su terminación así:

*“CLAUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de la Etapa II, del contrato de obra No. PAF-DPR-O-051-2017 por el término de dos (02) meses, desde la fecha de vencimiento actual hasta el veintiocho (28) de febrero de 2019.*

*En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Etapa II del contrato de obra No. PAF-DPR-O-051-2017, será diez (10) meses y veintinueve (29) días calendario, y el plazo total del contrato será de doce (12) meses y veintinueve (29) días calendario. (...).”*

Contrato de interventoría No. PAF-DPR-I-062 del 13 de octubre de 2017 entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A. y, donde se establece:

*“CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente contrato es contratar la INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) PARA LA REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VELEZ (SANTANDER), con actividades, presupuestos y productos definidos, por el esquema de pago por precio global fin formula de reajuste, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-DPR-I-062-2017 y con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato.*

*PARAGRAFO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato:*

- 1. Términos de referencia de la Convocatoria No. PAF-DPR-O-051-2017*
- 2. Estudios previos para la contratación.*
- 3. Proyecto “REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VELEZ (SANTANDER)”. (...).”*

En el marco de la contratación citada anteriormente, la CGR adelantó la visita de verificación técnica a la construcción del Centro de Desarrollo Infantil – CDI Vélez (Santander) durante los días 24 al 26 de abril de 2019, con el acompañamiento de la firma contratista, la interventoría y el supervisor encargado de Findeter, evidenciando que aún se ejecutaban actividades constructivas en diferentes espacios y elementos de la infraestructura proyectada. Dichas actividades están relacionadas con:

- Demolición andén existente.
- Conformación de andenes según diseño y acceso principal.



- Instalación luminarias boque de aulas.
- Complementación de cableado eléctrico.
- Instalación de baranda metálica en rampas y zonas de circulación.
- Afinado de superficies y ajuste de filos.

Así mismo, se determinó que cumplido el término establecido en el otrosí modificatorio No. 4, el día 28 de febrero de 2019 se suscribió el acta de terminación de la Etapa 2 al contrato de obra No. PAF-DPR-O-051-2017 donde intervinieron los representantes legales de la firma contratista e interventora, fecha en la cual terminaba el plazo de ejecución del contrato, en la cual se determinan los faltantes y actividades pendientes por corregir, consignado de la siguiente forma:

*"GENERALIDADES (...)*

<b>NOVEDADES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA</b>	
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA</b>	\$ 3,784,233,338.00
<b>CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA</b>	
<b>PLAZO EJECUTADO</b>	DIEZ (10) MESES Y 26 DIAS CALENDARIO
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	28 DE FEBRERO DEL 2019

(...)

*Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la verificación de las obligaciones contractuales de CONTRATAR REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VELEZ (SANTANDER), dando cumplimiento a la fecha final del plazo contractual establecido.*

*Una vez verificados el (los) producto(s) o servicio(s), se identificó que se requieren ajustes que impiden el recibo total a satisfacción, tal y como se describe a continuación:*



Tabla No. 10  
 Actividades pendientes por ajustar o complementar

PENDIENTES POR AJUSTAR O COMPLEMENTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA		
No.	ENTREGABLE	OBSERVACIÓN
1	AULAS, COMEDOR, ZONA ADMINISTRATIVA, DEPOSITO Y /O ALMACENAMIENTO (INCLUYE REDES ELECTRICAS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• INSTALACIÓN EN PANELES EN METECNO O SIMILAR</li> <li>• ACABADO FINAL DE PINTURA</li> <li>• TERMINAR INSTALACIÓN DE BARANDAS</li> <li>• REMATES CIELO RASO</li> <li>• INSTALACIÓN PISO EN SALACUNA</li> <li>• TERMINAR INSTALACIÓN DE VENTANERÍA</li> <li>• INSTALACIÓN DE VENTILADORES</li> <li>• INSTALACIÓN CERRADURAS</li> <li>• TERMINAR CÁCALERA DE EMERGENCIA</li> </ul>
2	ZONA DE SERVICIOS: COCINA, CUARTOS TÉCNICOS Y BATERIAS SANITARIAS (INCLUYE REDES GENERALES)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE COCINA</li> <li>• DETALLES DE PINTURA</li> <li>• TERMINAR INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• INSTALACIÓN DE VENTILADORES</li> <li>• AJUSTES PERFILES ALUMINIO</li> <li>• INSTALAR TRANSFORMADOR</li> <li>• CONEXIÓN ACOMETIDA ELECTRICA, HIDROSANITARIA Y GAS</li> </ul>
3	CIRCULACIONES, RAMPAS, ESCALERAS, AREAS DE INGRESO Y SALIDA, ZONAS VERDES, CON CUBIERTA (INCLUYE ESTRUCTURA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TERMINAR INSTALACIÓN DE BARANDAS</li> <li>• INSTALACIÓN VIDRIOS MARQUESENA</li> </ul>
4	ZONAS DÚRAS SIN CUBIERTA (CIRCULACIONES ABIERTAS Y PARQUEADERO)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TERMINAR PARQUEADERO</li> <li>• TERMINAR ACCESOS AL CDI</li> </ul>
5	ZONAS BLANDAS (ARBORIZACIÓN Y EMPRADIZACION, INCLUYE PREPARACION DEL SUELO, SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES INCLUYENDO PLACA Y ACABADOS DE PISO)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• INSTALACIÓN PISO PARA PARQUE Y PARQUES</li> <li>• TERMINAR HUECA</li> </ul>
6	CERRAMIENTO PERIMETRAL (INCLUYENDO CIMENTACION)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• REMATE PINTURA GENERAL</li> </ul>
7	MUROS DE CONTENCIÓN 3500 PSI, INCLUYENDO ACERO DE REFUERZO, EXCAVACION Y RETIRO, RELLENOS Y DEMAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA SU CONSTRUCCION	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 100% TERMINADO</li> </ul>

*El contratista se compromete a realizar los ajustes y entregarlos en cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción de la presente acta. (...)*

De igual forma, en dicha acta se acordó un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de elaboración de la misma, para complementar las actividades pendientes y entregar a satisfacción el CDI-Vélez.

Con la información recopilada en campo y la contenida en las carpetas contractuales, se corroboraron las actividades que estaban inconclusas a la fecha de la visita de la CGR, el estado de avance y las labores pendientes por ejecutar para la terminación efectiva de la estructura; correspondiendo a lo reportado de forma general por la interventoría en el acta de terminación de la Etapa 2 del contrato de obra.

El último pago efectuado a la firma contratista, se encuentra soportado mediante el certificado de pagos expedido por la FIDUBOGOTA S.A., la cual reporta un avance financiero del 87.39%, y en el informe de avance a 15 de abril de 2019 la



interventoría registra un avance físico del 94.9%, como se registra en las siguientes tablas:

Tabla No. 11  
REPORTE ACTIVIDADES FALTANTES – INTERVENTORIA

ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE	ACTIVIDADES POR EJECUTAR
MAMPOSTERIA	90%	Falta por instalar el muro meteco
PINTURA	95%	Falta por pintar tercera mano en muros internos de aulas, servicios, administrativo y aula administrativa. De igual manera en la fachada y muro perimetral.
PISO VINILO	0%	No se ha instalado ni suministrado en area de sala cuna.
APARATOS SANITARIOS	80%	Falta instalar la griferia y los accesorios de los aparatos sanitarios. Faltan construir los lavamanos en concreto, con acabado en corian
CARPINTERIA METALICA	95%	Faltan las puerta-reja de la entrada principal, acceso a servicios, acceso a la zona de servicios, cuarto electrico y acceso secundario.
APARATOS ELECTRICOS	85%	Falta instalar transformador, el sistema fotovoltaico, las motobombas y los ventiladores de techo. Tambien falta instalar las luminarias en el bloque de aulas.
URBANISMO	40%	Falta cerramiento con perfiles metalicos en L y andenes.
ADICIONALES	60%	Falta instalar calentador, vidrio de seguridad, empedradizacion y adoquin tipo deck.

Fuente: Interventoría del Contrato de Obra No. PAF-DPR-O-051-2017 CDI-Vélez – Traslado informe de incumplimiento. PDF  
Elaboró: Equipo Auditor de la CGR

Tabla No. 12  
REPORTE PORCENTAJES DE AVANCE – INTERVENTORIA

	% Programado	% Ejecutado	Atrazo
<b>Programación de Obra Civil</b>	100%	94,90%	5,10%

Fuente: Interventoría del Contrato de Obra No. PAF-DPR-O-051-2017 – CDI-Vélez. Traslado informe de incumplimiento PDF  
Elaboró: Equipo Auditor de la CGR.

La comisión de la CGR durante la visita in situ estableció entre otras, las actividades pendientes para la terminación de las obras de la infraestructura del Centro de Desarrollo Infantil, entre las cuales se encuentran:





- Instalación de paneles de aislamiento termoacústico.
- Acabado de muros y filos.
- Acabado de pintura final en muros.
- Remates y acabado en cielo raso.
- Acabado final de pintura en cielo raso.
- Instalación de barandas metálica.
- Terminar instalación de ventaneria, vidrios y marquesinas.
- Instalación de piso Sala Cuna. Ajuste de piso de caucho.
- Culminación de perfilaría en aluminio.
- Terminar acometida eléctrica.
- Instalación de luminarias, ventiladores, señalización luminosa, tomas e interruptores.
- Instalación cajas de circuitos eléctricos, sistema fotovoltaico solar y transformadores.
- Terminar escalera de emergencia.
- Conformación zonas blandas, espacios verdes, empedradización, arborización y huerta.
- Terminar instalación de aparatos sanitarios.
- Terminar sistema hidrosanitario, grifería y accesorios.
- Instalación de sistema calentador a gas.
- Instalación de Motobombas en tanque de almacenamiento.
- Instalación de vidrios de seguridad en rampa.
- Terminar accesos y parqueaderos.
- Instalación de Adoquín.
- Terminar cuarto eléctrico.
- Aplicar Pañete y pintura muro perimetral.
- Instalación puertas y rejas.
- Instalación red y/o puntos contra incendios.
- Ajustes en impermeabilización de cubiertas y muros.
- Aplicación de pintura general a estructura metálica y metal deck.

Así mismo, se comprobó que en campo y en bodega, se encuentran dispuestos materiales, equipos eléctricos y sanitarios, que no han sido instalados porque son actividades dependientes de la terminación de otras.

Analizada y comparada la información allegada a la CGR, y de acuerdo con las verificaciones realizadas en campo, en el recorrido a los sitios donde se llevan a cabo las actividades del proyecto "*REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS. CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VELEZ (SANTANDER)*" en cumplimiento del Contrato de Obra No. PAF-DPR-O-051-2017, se evidenció que terminado el plazo de ejecución del mismo, no se terminó la Etapa II del citado proyecto: Ejecución de Obra, ya que existen actividades pendientes por ejecutar y entregar impidiendo la puesta en funcionamiento del citado proyecto. Así, en esta

etapa en lo correspondiente al componente de la ejecución física del proyecto no se ha cumplido con la construcción y con el total de las condiciones en sus elementos constitutivos establecidas contractualmente para el CDI.

Revisado el certificado de pagos expedido por Fiduciaria de Bogotá S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter del 29 de marzo de 2019, a continuación se presenta la relación de pagos del contrato de obra No. PAF-DPR-O-051-2017 así como el estado del mismo:

**TABLA No. 13**  
**Relación de pagos contrato de obra No. PAF-DPR-O-051-2017**

FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO	AMORTIZ. ANTECIPO	RETEGARANTIA
4	PAGO ACTA 1 ET2 CDI VELEZ	06/08/2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 068	\$ 675.318.219	N/A	\$ 67.531.822
3	PAGO ACTA 1 ET1 CDI VELEZ	08/08/2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 069	\$ 36.955.700	N/A	N/A
5	PAGO ACTA 2 ET2 CDI VELEZ	31/08/2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 070	\$ 176.489.825	N/A	\$ 17.648.962,50
6	PAGO ACTA 3 ET2 CDI VELEZ	28/09/2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 071	\$ 124.105.909	N/A	\$ 12.410.590.90
7	PAGO ACTA 4 ET2 CDI VELEZ	10/10/2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 072	\$ 337.258.921	N/A	\$ 33.725.892.10
8	PAGO ACTA 5 ET2 CDI VELEZ	08/11/2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 073	\$ 298.914.153	N/A	\$ 29.891.415,30
9	PAGO ACTA 6 ET2 CDI VELEZ	23/11/2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 074	\$ 190.734.043	N/A	\$ 19.073.404
10	PAGO ACTA 7 ET2 CDI VELEZ	23/11/2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 075	\$ 177.346.014	N/A	\$ 17.734.601
11	PAGO ACTA 8 ET2 CDI VELEZ	24/12/2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 076	\$ 502.832.845	N/A	\$ 50.283.285
12	PAGO ACTA 8 ET2 CDI VELEZ	24/12/2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 077	\$ 204.290.335	N/A	\$ 28.712.733
13	PAGO ACTA 8 ET2 CDI VELEZ	25/12/2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 078	\$ 311.672.532	N/A	\$ 399.622.126
13	PAGO ACTA 8 ET2 CDI VELEZ	26/12/2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 079	\$ 18.935.951	N/A	N/A
13	PAGO ACTA 8 ET2 CDI VELEZ	01/03/2019	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 080	\$ 29.050.647	N/A	N/A
14	PAGO ACTA 8 ET2 CDI VELEZ	29/03/2019	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 081	\$ 190.318.314	N/A	\$ 40.306.091
14	PAGO ACTA 8 ET2 CDI VELEZ	29/03/2019	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 082	\$ 41.387.600	N/A	N/A
14	PAGO ACTA 8 ET2 CDI VELEZ	29/03/2019	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 083	\$ 23.855.000	N/A	N/A
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 3.339.466.008</b>	<b>N/A</b>	<b>\$ 357.280.943,00</b>

Fuente: Certificado de pagos Fidubogotá del 29 de marzo de 2019.  
 Elaboró: Equipo Auditor de la CGR.



Tabla No. 14  
ESTADO DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-DPR-O-051-2017

<b>Convocatoria No:</b>	<b>PAF-DPR-O-051-2017</b>
Valor Inicial:	\$ 3.606.250.622,00
Adición No. 1	\$ 205.263.121,00
Adición No. 2	\$ 9.675.295,00
Valor Final	\$ 3.821.189.038,00
<b>Valor Pagado</b>	<b>\$ 3.339.466.008,00</b>

Fuente: Certificado de pagos Fidubogotá del 29 de marzo de 2019  
Elaboró: Equipo Auditor de la CGR

A la fecha de las verificaciones, Findeter no ha realizado reclamación a la aseguradora por el incumplimiento del contrato de obra<sup>10</sup>.

El proyecto del Centro de Desarrollo Infantil CDI en el municipio de Vélez (Santander), no fue entregado conforme a los plazos y las condiciones establecidas en el contrato de obra No. PAF-DPR-O-051-2017, no obstante, haber contado con plazo adicional para subsanar los retrasos y faltantes de obra; ocasionando que dichas instalaciones no puedan ser puestas en funcionamiento, ni a la fecha generen un beneficio social real<sup>11</sup>. Lo anterior, debido a la falta de observancia a los principios de función administrativa, supervisión e interventoría a las obligaciones contractuales, afectando el deber de monitoreo, seguimiento y control de la obra, impidiendo que el proyecto se ponga al servicio de la comunidad.

El presente hallazgo se presenta con posible incidencia disciplinaria por infracción del artículo 48, numeral 34, modificado por el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

A continuación, se presenta el registro fotográfico donde se pueden observar y detallar cada una de las afectaciones y deficiencias referenciadas, las cuales se desarrollaron en el presente documento.

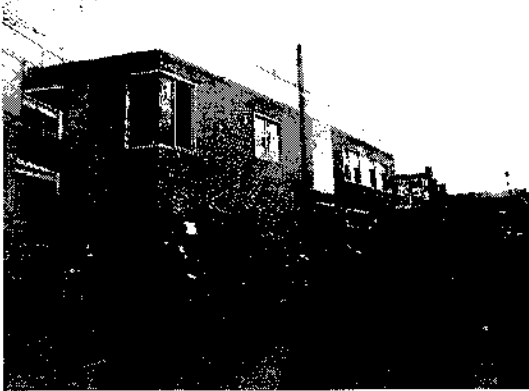
<sup>10</sup> Seguros Confianza, póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. CUOO8544 expedida el 3.05.2019, vigencia del 28/02/2019 al 28/02/2024.

<sup>11</sup> Concepto oficina jurídica CGR No. 80112-0070<sup>a</sup> 15 de enero de 2001. (...) *el daño patrimonial no consiste simplemente en que se hayan perdido recursos, sino que tiene una dimensión adicional: los recursos públicos deben haber sido empleados en conseguir los fines estatales. (...) Este caso es frecuente en los miles de obras públicas que se empiezan y nunca son terminadas: edificios, carreteras, puentes, etc. En todas ellas se podría dar el argumento perverso de que los recursos están representados en la obra incompleta y no se han perdido. Desde una versión más coherente con los fines estatales podemos observar que estas obras no producirán un beneficio social real, los dineros del Estado han sido mal invertidos y por lo tanto se ha producido un daño patrimonial al Estado. Creemos que esta segunda posición es la que debe primar puesto que los recursos públicos, a diferencia de los privados, tienen exclusivamente un fin social: servir a la comunidad.*



**ANEXO FOTOGRAFICO CONTRATO DE OBRA No. PAF-DPR-O-051-2017.  
VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DEL 24 AL 26 DE ABRIL DE 2019**

**PROYECTO CDI – VELEZ SANTANDER**



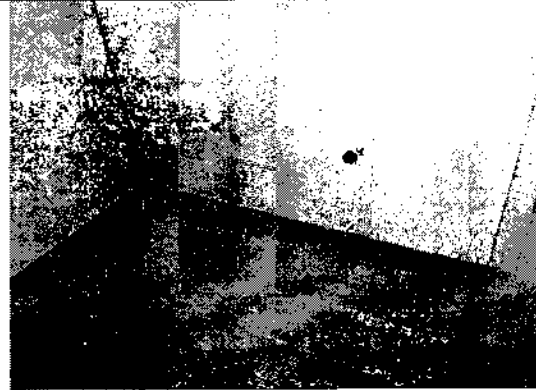
Detalle entrada Principal y trabajos en andenes.



Labores de excavación y demolición en entrada principal.



Labores de elaboración y montaje de barandas metálicas.



Aparatos sanitarios faltantes (lavamanos).



Labores pendientes en red eléctrica.



Detalle lugar huerta proyectada.





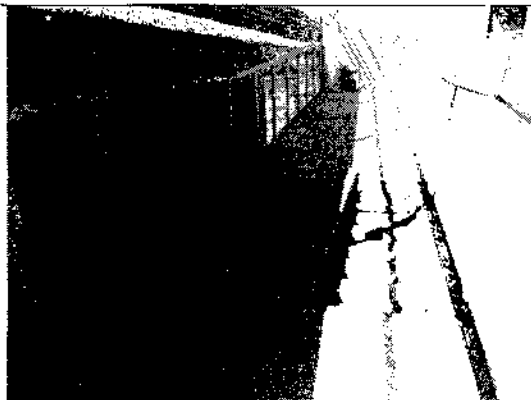
Almacenamiento panel termoacústico.



Almacenamiento equipos hidráulicos y eléctricos.



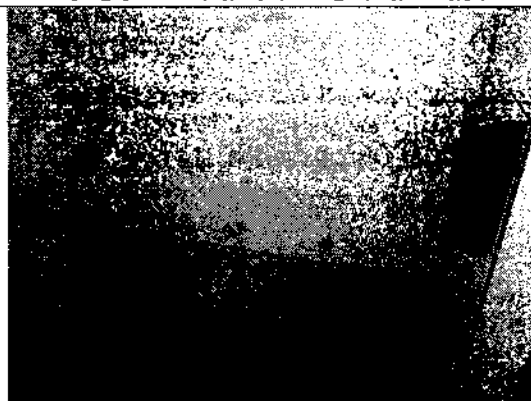
Marquesina pendiente por terminación.



Pendiente instalación vidrio laminado.



Pendiente Remate de fachada y zonas posteriores blandas.



Pendiente instalación mesones, lavamanos y grifería.





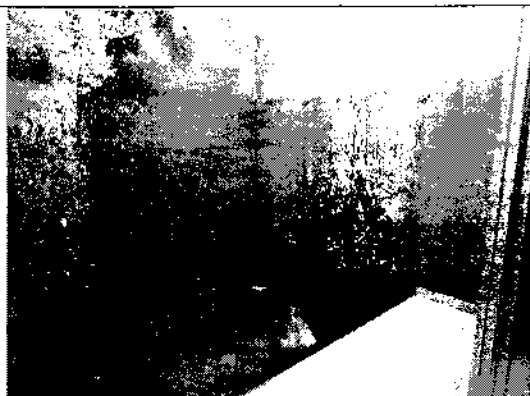
Falta instalación luminarias, ventiladores y señalización en aulas.



Pendiente remate de cubierta.



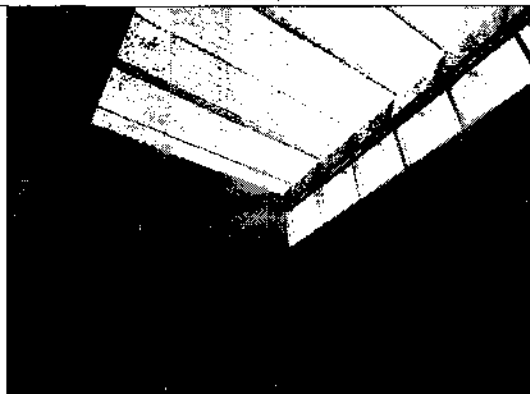
Falta instalación de tomas e interruptores



Pendiente acabados en zonas duras y zonas blandas.

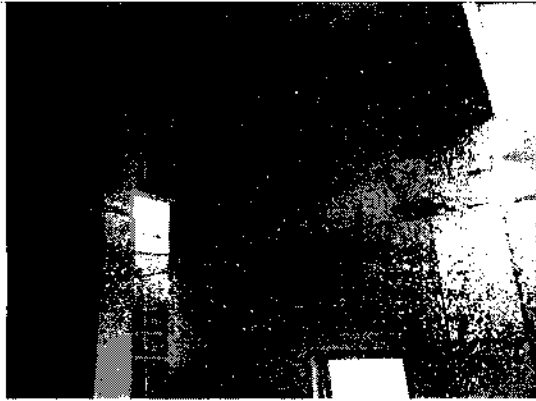


Remate de marquesina y fachada patios.

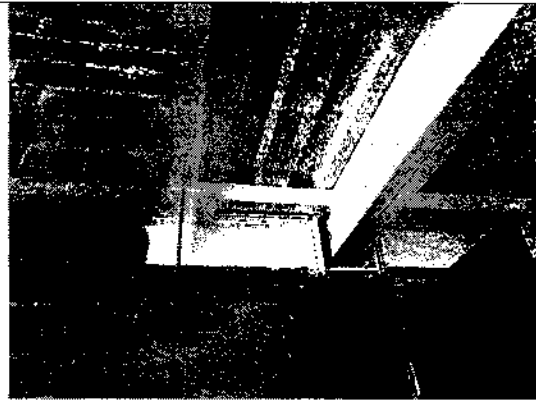


Ajuste de sectores afectados por humedades.





Falta acabados de muros.



Pendiente de pintura de estructura metálica.



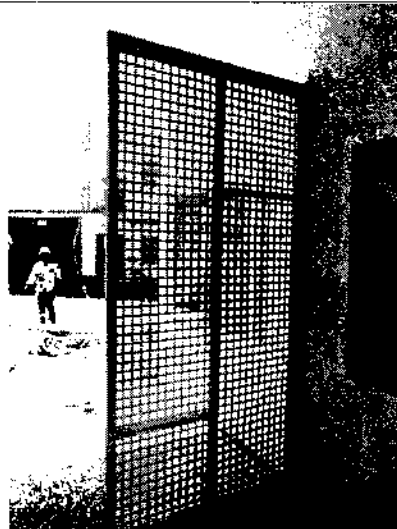
Remate de accesos secundarios.



Toma de medidas en área de aulas.



Falta de piso en sala cuna.



Montaje de puerta – reja metálica principal.

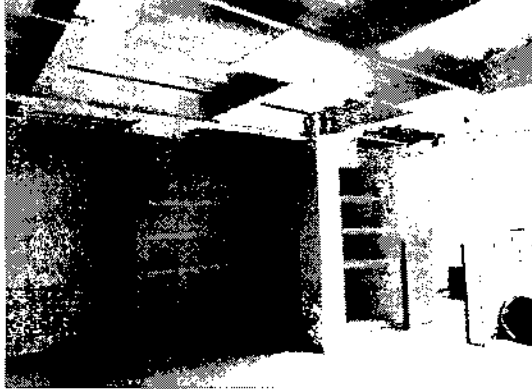




Toma de medidas en rampa.



Toma de medida en pasillo. Pendiente instalación panel termoacustico.



Remate de pintura en muros.



Detalle fundida de andenes e instalación de sardinel.



Detalle planta electrica y cuarto electrico.



Pendiente empedradización y pañete muro exterior.







Area de cocina con falta de mesones en acero y ventilación.



Pendiente instalación de baranda en area de comedor.

### Respuesta de la entidad:

FINDETER dio respuesta el 02 de mayo de 2019 remitiendo veintidós folios y un cd, los cuales se revisaron efectuándose el análisis respectivo.

Inicialmente, presenta el estado actual de los contratos de obra e interventoría asociados al CDI Vélez así:

"(...)

**CONTRATO No.**

**PAF-DPR-O-051-2018**

**Objeto**

"La revisión y complementación de estudios y diseños, construcción y puesta en funcionamiento, de un centro de desarrollo infantil (CDI) en el Municipio de Vélez (Santander)."

**Localización**

Vélez - Santander

**Contratista de obra**

Unión Temporal Cdi-051-2017

**Representante legal**

Edilberto Ibarra Delgado

**Interventoría**

Jorge Álvaro Sánchez Blanco

**Representante legal interventoría**

Jorge Álvaro Sánchez Blanco

**Valor inicial del contrato**

\$ 3.606.250.622

**Valor inicial - etapa 1**

\$ 36.955.700

**Valor inicial - etapa 2**

\$ 3.569.294.922

**Adiciones**

\$ 214.938.416

**Valor total contrato**

\$ 3.821.189.038

**Plazo inicial de contrato**

7 meses y 15 días

**Plazo etapa 1**

2 meses

**Plazo etapa 2**

5 meses y 15 días calendario

**Fecha de inicio etapa 2**

2 de abril de 2018

**Fecha de terminación inicial**

17 de septiembre de 2018

**Prórrogas**

5 meses y 11 días calendario

**Fecha de terminación final**

28 de febrero de 2019

**CONTRATO No.**

**PAF-DPR-I-062-2018**

**Objeto**

"Interventoría integral administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica de la revisión y



complementación de estudios y diseños, construcción y puesta en funcionamiento, de un centro de desarrollo infantil (CDI) en el municipio de Vélez (Santander)."

Localización	Vélez - Santander
Contratista de interventoría	Jorge Álvaro Sánchez Blanco
Representante legal	Jorge Álvaro Sánchez Blanco
Valor inicial del contrato	\$ 213.098.148
Valor inicial - etapa 1	\$ 16.209.285
Valor inicial - etapa 2	\$ 196.888.863
Adiciones	\$ 73.205.076
Valor total contrato	\$ 286.303.224
Plazo inicial del contrato	7 meses y 15 días calendario
Plazo etapa 1	2 meses
Plazo etapa 2	5 meses y 15 días
Fecha inicio etapa 2	2 de abril de 2018
Fecha de terminación inicial	17 de septiembre de 2018
Prórrogas	5 meses y 11 días calendario
<b>FECHA DE TERMINACIÓN FINAL</b>	<b>28 de febrero de 2019</b>

Con relación a los faltantes y pendientes de obra precisa "Sobre el particular, es de señalar que atendiendo el plazo establecido en el Acta de terminación de la Etapa 2, suscrita entre el contratista de obra e interventor el día 28 de febrero de 2019, Findeter procedió a remitir al interventor Jorge Álvaro Sánchez comunicación del 5 de abril de 2019 (ver anexo 1), donde se solicitó "...que toda vez que en el Acta de Terminación se estableció un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, siguiente a la firma del Acta de Terminación, para que el Contratista entregue la obra al Interventor, que cumplido este plazo se remita a la entidad un informe actualizado que dé cuenta del cumplimiento o no del contratista, y conforme a ello, se realice la respectiva solicitud de aplicación de las acciones que correspondan."

En ese marco, el interventor, atendiendo al plazo establecido en el Acta de terminación de la Etapa 2 antes citada, realizó un informe el 15 de abril de 2019, el cual radicó en Findeter el 25 de abril de 2019, donde comunicó el "Informe del presunto incumplimiento del Contrato PAF-DPR-O-051-2018" (ver anexo 2), razón por la cual Findeter procedió a dar traslado a la Entidad Contratante (Fiduciaria Bogotá S.A.) el 3 de mayo de 2019 bajo el No. 22019330003045 (ver anexo 3), solicitando el inicio del procedimiento para declaratoria de incumplimiento y en consecuencia aplicación de cláusula penal, establecidos en las cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta del respectivo contrato de obra.

El día 15 de mayo de 2019, la Fiduciaria Bogotá remitió al contratista Unión Temporal CDI-051-2017 y a la Aseguradora Confianza (ver anexo 4), el traslado del informe remitido por el interventor Jorge Álvaro Sánchez, dando inicio al proceso por presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista de obra."

Por lo anterior, se advierte de las actuaciones adelantadas por Findeter, que, ante el presunto incumplimiento por parte del contratista de obra a atender las observaciones señaladas en el acta de terminación dentro del plazo contractualmente establecido, en consonancia con lo previsto en la cláusula 4.5 del respectivo contrato de obra y realizadas en oportunidad las respectivas actuaciones de seguimiento a los compromisos allí pactados, se dio trámite al procedimiento contractualmente establecido para casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista."



Respecto a lo evidenciado por la CGR en cuanto al último pago efectuado a la firma contratista y soportado mediante el certificado de pagos expedido por FIDUBOGOTA S.A., la cual reporta un avance financiero del 87.39%, y en el informe de avance al 15 de abril de 2019, la interventoría registra un avance físico del 94.9%, Findeter señala: *"Al respecto, es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA:** "(...) Las actas parciales de obra y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre-aprobada, por lo que estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican la satisfacción por parte del INTERVENTOR, ni de la CONTRATANTE. La ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago: razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la CONTRATANTE, no significa el recibo definitivo a satisfacción."*

*La Fiduciaria de Bogotá S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter, ha realizado los pagos al contrato PAF-DPR-O-051-2017 con la respectiva aprobación del interventor, teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado, así mismo descontando el 10% de retención de garantía como se puede evidenciar en el certificado de pagos expedido por la Fidubogotá S.A. (ver anexo 5).*

*Es importante mencionar que los pagos efectuados al contratista de obra corresponden a lo que éste ha facturado de lo efectivamente ejecutado en obra y que ha sido verificado y aprobado por la interventoría, razón por la cual se presenta la diferencia porcentual entre el avance físico y el avance financiero que se menciona en el documento que nos ocupa.*

*Es relevante acotar que la certificación expedida por la Fidubogotá a la que hace referencia el supervisor de Auditoría de la CGR era a corte del 29 de marzo de 2019, por lo que no incluía el valor correspondiente a la última factura, de modo que a la fecha del presente documento, como consta en certificación anexa (ver anexo 5), los porcentajes son los siguientes: avance financiero 93.21% y avance físico del 95.*

*Es claro para la entidad que una vez sea liquidado el contrato, el contratista de obra podrá realizar el cobro de la retención de garantía, teniendo en cuenta que dicha liquidación se encuentra sujeta al recibo a satisfacción del interventor."*

En cuanto a las actividades pendientes para la terminación de las obras de la infraestructura del Centro de Desarrollo Infantil, evidenciadas en la visita técnica, y relacionadas por la CGR, Findeter responde:

"(...)

*Teniendo en cuenta que en la visita realizada entre el 24 al 26 de abril de 2019, se observó que se encontraban actividades pendientes por terminar por parte del contratista de obra, se dio traslado de dichas observaciones a la interventoría y al contratista de obra. Es así como mediante comunicación remitida por el contratista de obra Unión Temporal CDI-051-2017 el día 16 de mayo de 2019 (ver anexo 6), éste manifestó lo siguiente:*

*"(...) Se está llevando a cabo una serie de actividades tendientes a culminar los acabados finales de la institución, remates de pintura tanto de mampostería como de ornamentación, instalación de grifería, instalación de vidrios, entre otros. En ningún momento el contratista pese a las circunstancias económicas, y dificultades durante el proceso de ejecución de la obra, no ha renunciado a su compromiso de entregar la obra ejecutada al 100%. Se ha mantenido la mayor disposición para que el resultado sea congruente y satisfactorio, tanto para la entidad contratante como para el usuario final de la institución.*



*Teniendo en cuenta esta situación y con el fin de evitar procedimientos administrativos que puedan afectar la buena imagen tanto del contratista como de la interventoría, y desdibujen todos los esfuerzos físicos y económicos realizados hasta la fecha, es de nuestro proceder comprometernos con la entrega de las actividades pendientes para el día 28 de mayo del 2019 (...)* (Negrilla fuera de texto).

*Adicionalmente, el contratista hizo entrega de un informe por espacios con registro fotográfico, en el cual se evidencian los avances a la fecha y hace referencia a cada una de las actividades descritas por la CGR informando el estado actual de las mismas, así como la fecha estimada de entrega de las mismas.*

*A su turno la interventoría, mediante comunicación No. 604-262-2019 (ver anexo 7), enviada por correo electrónico el día 16 de mayo de 2019, manifestó lo siguiente:*

*"...Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Contraloría, esta Interventoría informa que el contratista nunca dejó la obra sola y que por el contrario al día de hoy se encuentra trabajando para la culminación satisfactoria del contrato, contando con un porcentaje de ejecución del 97.09%.*

*Por otra parte, el contratista se compromete a entregar las obras ejecutadas en un 100% el día 28 de mayo de 2019. (...) De igual manera se entrega por parte de la Interventoría un informe a la fecha por área de la ejecución de la obra.(Negrilla fuera de texto).*

*Sin embargo, de acuerdo a nuestras obligaciones contractuales, la interventoría solicitó el inicio de incumplimiento de obligaciones contractuales el cual fue radicado con corte al 15 de abril de 2019 con No. De radicado 120193300071843 y recomienda que se aplique la cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato."*

(...)

*Es importante señalar que no obstante el interés del contratista de obra por terminar lo pendiente, no exime al contratista de obra de asumir la responsabilidad dentro del procedimiento de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el contrato PAF-DPR-O-051-2017, cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta, de acuerdo con el informe No. 604-256-2017 del 15 de abril de 2019 remitido por el Interventor".*

En cuanto a lo aducido por la CGR que a la fecha de las verificaciones, Findeter no ha realizado reclamación a la aseguradora por el incumplimiento del contrato de obra, Findeter responde *"Es necesario precisar que Findeter ha puesto en conocimiento de manera oportuna a la compañía aseguradora de cada una de las situaciones presentadas durante la ejecución del contrato, por lo que resulta pertinente resaltar la siguiente trazabilidad del acompañamiento de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, durante las reuniones, visitas de obra, comunicados y mesas de trabajo, realizadas con el contratista de obra, interventoría y Findeter para el proyecto de la referencia, (ver anexo 8) así:*

- *El día 4 de septiembre de 2018, Findeter remitió a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, comunicación donde solicita "...Teniendo en cuenta que lo anterior ha sido reiterativo y que se han adelantado reuniones con el interventor y el contratista, sin que este último tome medidas efectivas y decisiones oportunas que permitan el cumplimiento del objeto contractual, se solicita una reunión con la Compañía de Seguros y el contratista en las oficinas de FINDETER ubicada en la Calle 104 No. 18 A - 52 Piso 6. Gerencia de*



Infraestructura, antes del 10 de septiembre de 2018. Agradecemos la confirmación de la asistencia, fecha y hora al correo electrónico de la Ingeniera Diana Paulina Díaz (dpdiazv@findeter.gov.co)."

- El día 25 de septiembre de 2018, se suscribió "**Acta de cierre del procedimiento de presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato paf-dpr-o-051-2017, celebrado entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso, Asistencia Técnica – Findeter, administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A. y la Unión Temporal CDI-051-2017.**", en la cual en el numeral XI. **Determinó:** hacer efectiva la cláusula penal de apremio, conforme a la cláusula vigésimo segunda, por el valor de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 68.518.762).

Es de mencionar que, durante el procedimiento del incumplimiento, la entidad contratante radicó ante Seguros Confianza S.A., la solicitud de descargos remitida al contratista Unión Temporal CDI-051-2017 el día 3 de agosto de 2018, adicionalmente el día 23 de octubre de 2018 la Fiduciaria Bogotá remitió a la aseguradora el "Acta de Cierre Presunto Incumplimiento Contrato de Obra No. PAF-DPR-O-051-2017 – Póliza de cumplimiento CU008168."

- Posteriormente, se realizó reunión de seguimiento del proyecto el día 2 de octubre de 2018, con la participación de la compañía aseguradora, contratista de obra, interventor y Findeter, donde se manifestó la preocupación frente al atraso evidenciado y notificado por la interventoría, por lo tanto, la Aseguradora se comprometió a realizar el acompañamiento reuniones y visitas de obra posteriores.
- El 8 de octubre de 2018, se realizó reunión de seguimiento en compañía del DAPRE, contratista de obra, interventor, aseguradora y Findeter, donde la aseguradora informó que "...realizará los trámites necesarios para conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones contractuales..."
- Se realizó reunión de seguimiento del CDI el día 6 de noviembre de 2018 en compañía del contratista de obra, interventor, aseguradora y Findeter, donde: "...se conmina al contratista por parte de la aseguradora, que aumente personal por parte del contratista para terminar de ejecutar la obra en los plazos establecidos."
- El 16 de noviembre de 2018, se realizó reunión de seguimiento del CDI en el proyecto, en compañía del DAPRE, contratista de obra, interventoría, aseguradora y Findeter, donde la supervisión "...solicita a la aseguradora le realice seguimiento constante a los compromisos y el avance del proyecto."
- El 10 de enero de 2019, se realizó reunión de seguimiento en compañía de la Aseguradora, Interventoría y Findeter, donde el contratista no asistió y atendió la reunión telefónicamente.
- El día 17 de enero de 2019, se realizó reunión de seguimiento en compañía del interventor, aseguradora y Findeter, donde no se presentó nadie por parte del contratista de obra.
- El día 25 de enero de 2019, se realizó vista al proyecto en compañía de la aseguradora, interventoría, contratista de obra y Findeter, donde se solicitó al interventor requerir al contratista de obra para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- El día 8 de abril de 2019, se realizó reunión en compañía de la aseguradora, interventoría, contratista de obra y Findeter, donde se informó sobre la visita de la CGR al proyecto y la solicitud del acompañamiento, la aseguradora solicitó "...al contratista adelantar todas las gestiones para cumplir con la ejecución de las actividades pendientes previas a la visita de la Contraloría."
- El día 15 de mayo de 2019, la Fiduciaria Bogotá remitió al contratista Unión Temporal CDI-051-2017 y a la Aseguradora Confianza (ver anexo 4), el traslado del informe remitido por el interventor Jorge Álvaro Sánchez, dando inicio al proceso por presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista de obra.

Como se observa de la trazabilidad descrita, la compañía aseguradora conoce el detalle del proyecto y de las distintas situaciones generadas durante la ejecución del contrato de obra y así mismo ha sido notificada de las decisiones adoptadas con ocasión de los retrasos presentados por el contratista en la ejecución de la obra y que culminaron en su oportunidad con la aplicación de una cláusula penal de apremio por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$68.518.762).

En cuanto al último proceso por presunto incumplimiento que fue iniciado al contratista de obra, se advierte que la aseguradora fue notificada y conoce de la existencia del mismo. En el marco del debido proceso, una vez se culmine el mismo, acorde con lo establecido en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato, de adoptarse la decisión de declarar el incumplimiento del contratista con la consecuente aplicación de la cláusula penal, se procederán a adelantar las acciones que correspondan, incluida la reclamación a que haya lugar."

Con relación a lo expuesto por la CGR respecto a que el proyecto del Centro de Desarrollo Infantil CDI en el municipio de Vélez (Santander), no fue entregado conforme a los plazos y las condiciones establecidas en el contrato de obra No. PAF-DPR-O-051-2017, no obstante, haber contado con un plazo adicional para subsanar los retrasos y faltantes de obra; ocasionando que dichas instalaciones no puedan ser puestas en funcionamiento, ni a la fecha generen un beneficio social real, Findeter responde:

"Al respecto, a la fecha, como es de conocimiento del profesional de la CGR que realizó la visita al proyecto los días 24, 25 y 26 de abril de 2019, observó que la obra no ha sido recibida a satisfacción por parte de la interventoría ni la supervisión, toda vez que no se ha dado cumplimiento con el objeto del contrato No. PAF-DPR-O-051-2017, así como con las condiciones de calidad exigidas por el mismo y la normativa aplicable.

Adicionalmente, la supervisión en el ejercicio de sus funciones ha tomado las acciones pertinentes, actuando conforme a las situaciones particulares que se han presentado en el desarrollo del contrato, tal como se evidencia de lo expuesto en los numerales precedentes, entre las cuales se encuentra la exigibilidad de la cláusula penal de apremio, conforme a la cláusula vigésimo segunda. – cláusula penal de apremio, por el valor de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$68.518.762) y actualmente se adelanta el procedimiento para la declaratoria del incumplimiento del contratista y como consecuencia de este para hacer efectiva a cláusula vigésimo tercera. – cláusula penal.

Es preciso indicar así mismo, que la supervisión del contrato de interventoría por parte de Findeter, ha mantenido informada a la Entidad contratante, así como al cliente y la compañía aseguradora que respalda el cumplimiento del contrato, mediante póliza No. 15 CU008544 de todo lo referente al estado y ejecución del proyecto.

Se evidencia así que la supervisión ha actuado conforme a lo establecido en sus responsabilidades, velando por el cumplimiento del contrato y la entrega de la infraestructura para beneficio de la comunidad.

Con respecto a lo manifestado por la CGR "...y fiscal en la suma de tres mil (sic), trecientos (sic) treinta y nueve millones, cuatrocientos sesenta y seis mil ocho pesos (\$3.339.466.008), cifra que corresponde a los valores cancelados al contratista de obra y certificados por Fidubogotá", precisa lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido en el contrato CLAÚSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO, la Fiduciaria de Bogotá S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica - Findeter, ha realizado los pagos del contrato PAF-DPR-O-051-2017 como se puede evidenciar en el certificado emitido por esta (ver anexo 5), los cuales se han cancelado, previa aprobación del interventor de acuerdo con el porcentaje avance ejecutado y facturado por el contratista de obra.
- Como se puede evidenciar y como se mencionó anteriormente, el proyecto no se ha recibido a satisfacción por la interventoría y a la fecha no se ha cancelado el valor total de éste. Adicionalmente la entidad contratante ha realizado la retención de garantía en cada pago realizado. (Ver anexo 5).
- De acuerdo con el comunicado No. 604-262-2019, el interventor informó un porcentaje de ejecución a la fecha del 97.09%, lo cual evidencia que los pagos realizados al contratista de obra no superan el porcentaje pagado frente al porcentaje ejecutado, toda vez que se encuentran soportados en los informes del interventor.

Así las cosas, acorde con los argumentos expuestos a lo largo del presente informe y como consta de los documentos anexos, si bien el contratista no ajustó los pendientes de la obra dentro del plazo establecido en el acta de terminación de la etapa 2, se observa que la obra no se encuentra abandonada y que algunos de dichos pendientes han sido ajustados y terminados con posterioridad a la visita efectuada por la CGR y otros se encuentran en proceso de ajuste, teniendo como fecha límite el 28 de mayo de 2019, lo anterior, a fin de garantizar la terminación total de la infraestructura, todo esto sin perjuicio de las acciones que por el incumplimiento, se encuentran en trámite por parte de la entidad contratante y que deben surtirse acorde con el procedimiento establecido en el respectivo contrato de obra, en garantía del debido proceso y derecho a la defensa del referido contratista.

Findeter, continuará realizando la supervisión a la interventoría y el acompañamiento para garantizar el cumplimiento del compromiso asumido por el contratista en su comunicación del 16 de mayo de 2019 de terminar los pendientes faltantes de la infraestructura construida a más tardar el 28 de mayo de 2019.

Sobre las observaciones referentes a las deficiencias detectadas en el CDI de Vélez, en desarrollo de su labor de asistencia técnica y administración de recursos, así como los aportes y soportes de los actores contractuales (interventoría y contratista), se destacan apartes los cuales están contenidos en el análisis de respuesta.

## **Análisis de la Respuesta**

Con base en lo manifestado por FINDETER, la CGR señala los siguientes aspectos con el fin soportar las situaciones planteadas:



De acuerdo con lo expuesto por Findeter y el análisis realizado por la CGR a la respuesta de la entidad, se precisa que:

1. El plazo del contrato venció el 28 de febrero de 2019; las obras no se terminaron de realizar dentro de dicho plazo y aún continúan ejecutándose.
2. El proyecto no se ha recibido a satisfacción por la interventoría y a la fecha (20 de mayo de 2019) no se ha cancelado el valor total de mismo.
3. Se encuentra en trámite ante la aseguradora el presunto incumplimiento del contratista y hacer efectiva la cláusula vigésimo tercera-cláusula penal del contrato.
4. Con base en lo expresado en la respuesta remitida por Findeter, fue posible precisar que a pesar de que se encuentra vencido el plazo de ejecución establecido según los acuerdos contractuales, el contratista del contrato de obra No. PAF-DPR-O-051-2017 ha venido adelantando las labores necesarias para la terminación y entrega total del Centro de Desarrollo Infantil CDI – Vélez, para lo cual definió como compromiso para la ejecución integral de la infraestructura del CDI el día 28 de mayo de 2019, expresado a través de la comunicación remitida por el contratista de obra el día 16 de mayo de 2019, donde se destaca al respecto:

*"Teniendo en cuenta esta situación y con el fin de evitar procedimientos administrativos que puedan afectar la buena imagen tanto del contratista como de la interventoría, y desdibujen todos los esfuerzos físicos y económicos realizados hasta la fecha, es de nuestro proceder comprometernos con la entrega de las actividades pendientes para el día 28 de mayo del 2019 (...)"*

*Adicionalmente, el contratista hizo entrega de un informe por espacios con registro fotográfico, en el cual se evidencian los avances a la fecha y hace referencia a cada una de las actividades descritas por la CGR informando el estado actual de las mismas, así como la fecha estimada de entrega de las mismas."* Subraya fuera de texto.

Conforme lo evidenciado en la visita de inspección visual adelantada por la CGR entre el 24 al 26 de abril de 2019, la gestión desarrollada por la interventoría, el contratista y Fiduciaria Bogotá y Findeter, los registros fotográficos suministrados en el informe de estado del proyecto a la fecha soportado por la firma contratista, así como con la información suministrada por Findeter, se evidencia la continuidad en la ejecución de las actividades pendientes del proyecto incluyendo la instalación de equipos faltantes, con el fin de dar cumplimiento al objeto para el cual fueron destinados los recursos allí invertidos.

5. La Contraloría General de la República no puede aún validar la existencia de los elementos de la responsabilidad fiscal, por lo tanto dará inicio a una indagación preliminar.





## ANEXO N° 2. ESTADOS FINANCIEROS


**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FIDEITER**  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de diciembre de 2018  
(En miles de pesos)

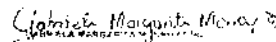
Estado de Situación Financiera	Cuentas	31 de diciembre 2018	31 de diciembre 2017
<b>Estado de Situación Financiera activa</b>			
Activos			
Activos y pasivos a largo plazo	4	772.645.874	277.575.749
Activos financieros a corto y mediano plazo	5	349.429.220	2.437.297
Cartera de crédito y operaciones de leasing financiero	10	5.205.495.222	4.271.207.713
Cuentas corrientes por cobrar y otras cuentas por cobrar	11	62.421.343	40.111.141
Impuestos, tasas y otros pagos	12	20.481.290	22.141.870
Prepagos de impuestos	13	185.273	1.146
Activos por pagar a largo plazo	14	1.197.064	112.523
Activos por pagar a corto y mediano plazo	15	22.142.485	
Activos por pagar a corto y mediano plazo	16	4.601.424	5.322.447
Otros activos	18	7.109.623	11.111
<b>Total de activos</b>	<b>3</b>	<b>13.775.339.627</b>	<b>10.229.445.212</b>
<b>Estado de Situación Financiera pasiva</b>			
Pasivos			
Impuestos financieros de largo mediano y corto plazo	9	537.270	1.122.244
Impuestos a las ganancias diferidos	10		10.487
Las reservas de depósitos a término	11	5.141.940.111	4.111.242.883
Activos de inversión a corto plazo	14	1.102.484.826	1.111.111.111
Compromisos financieros	15	4.125.118.856	111.111.111
Transacciones en curso	20	5.322.447	111.111,111
Garantías financieras y otros	21	10.264.262	111.111,111
Reservas por pagar a largo y mediano plazo	22	15.421.521	1.111,111
Otros pasivos financieros	23	601	1.111,111
Otros pasivos financieros	24	111,111	111,111
<b>Total pasivos</b>	<b>5</b>	<b>13.775.339.627</b>	<b>10.229.445.212</b>
<b>Patrimonio de los accionistas</b>			
Capital de	25	811.376.871	124.376.871
Reservas	27	20.220.898	41.220.898
Reserva de depreciación y amortización		34.071.305	34.071,305
Utilidad retenida		176.734.480	5.111,111
Reservas acumuladas		28.156.290	111,111,111
<b>Total patrimonio de los accionistas</b>	<b>6</b>	<b>1.140.559.744</b>	<b>1.712.559.744</b>
<b>Total pasivos y patrimonio de los accionistas</b>	<b>6</b>	<b>13.775.339.627</b>	<b>10.229.445.212</b>

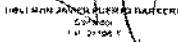
Véase las notas explicativas a los estados financieros.

  
Mariana Gómez Ariza  
Mariana Gómez Ariza

  
Gabriela Margueta Moreno  
Gabriela Margueta Moreno

  
Inés María Jarama Buitrago  
Inés María Jarama Buitrago

  
Gabriela Margueta Moreno  
Gabriela Margueta Moreno

  
Inés María Jarama Buitrago  
Inés María Jarama Buitrago



**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FIDETEX**  
Estados de Resultados  
Al 31 de diciembre de 2018  
(Miles de pesos colombianos)

Notas	31 diciembre 2018	31 diciembre 2017
<b>Ingresos operacionales</b>		
Intereses sobre préstamos	24 \$ 621.782.810	689.012.990
Utilidad por valoración de inversiones, neto	35.783.807	48.944.201
<b>Costos operacionales</b>		
Ingresos certificados de depósito a término	24 (314.584.376)	(313.408.876)
Intereses obligaciones financieras	(87.201.535)	(89.979.169)
Intereses títulos de inversión en circulación	(31.154.820)	(29.472.307)
(Pérdida) utilidad por diferencia en cambio, neto	(56.825.127)	4.231.447
Utilidad (pérdida) por valoración derivados, neto	71.365.104	(47.662.477)
<b>Margen financiero, neto</b>	<b>139.785.283</b>	<b>147.414.476</b>
Deterioro para cuentas de crédito, neto	10 9.354.306	(13.754.736)
Deterioro para cuentas por cobrar, neto	11 (416.397)	
<b>Margen financiero, después de deterioro, neto</b>	<b>148.783.292</b>	<b>123.659.230</b>
<b>Ingresos y gastos por comisiones y otros servicios</b>		
Ingresos por comisiones y otros servicios	25 83.136.092	174.072.344
Gastos por comisiones y otros servicios	25 (9.765.001)	(8.224.732)
<b>Ingresos y gastos por comisiones y otros servicios, netos</b>	<b>73.371.091</b>	<b>165.847.612</b>
<b>Otros ingresos y gastos</b>		
Otros ingresos	76 4.327.862	6.374.690
Otros gastos	77 (144.641.824)	(163.261.274)
<b>Otros ingresos, neto</b>	<b>(140.313.962)</b>	<b>(156.886.584)</b>
<b>Utilidad antes de impuestos e las ganancias</b>	<b>81.228.227</b>	<b>92.818.659</b>
Gasto por impuestos e las ganancias	15 (25.176.414)	(40.225.127)
<b>Utilidad # al ejercicio</b>	<b>\$ 56.051.813</b>	<b>\$ 52.593.532</b>

Véase las notas adjuntas que forman parte integral de los estados financieros

SANDRA GÓMEZ ARTAS  
Representante Legal

GABRIELA MARGARITA MORROY GÍJAZ

Revisor Fiscal

T.P. 33266-1

Miembro de AFMG S.A.S.


(Véase el informe del 25 de febrero de 2019)

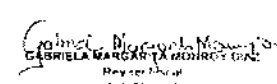
HOLEMAN VAISER PUERTO BARRERA  
Contador  
T.P. 31186-1


**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER**  
Estado de Flujos de Efectivo  
por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2014  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

Utilidad del ejercicio	Notas	31 diciembre 2014	31 diciembre 2013
		59.559.936	52.146.489
<b>Ajustes para conciliar la utilidad del ejercicio con el efectivo neto procedente de las actividades de operación:</b>	<b>5</b>		
Deterioro por activos financieros de crédito - neto	10	(9.351.374)	11.352.111
Deterioro para cuentas por cobrar - neto	11	814.421	
Devaluaciones	27	801.774	958.424
Amortizaciones	10/27	809.270	7.219.156
Valoración e interés de inversiones - neto		(35.281.492)	(46.944.297)
Litidos o pérdidas por diferencia en cambio - neto		88.825.121	14.731.044
Valoración de dividendos y operaciones de contratos forward - neto		(71.966.134)	37.042.427
Gastos por intereses*		492.940.731	561.211.274
Gastos por otras provisiones - neto	21	308.222	23.811.044
Ingresos causados por asistencia técnica		(6.112.211)	176.402.049
Ingresos por intereses	24	(421.282.918)	(465.012.955)
Gasto por impuesto a las ganancias del periodo	15	35.175.414	86.413.115
<b>Cambios en activos y ajuste por diferencia en cambio en gastos operacionales:</b>			
Aumento (o disminución) de créditos y operaciones de leasing financiero		15.487.324	(131.748.441)
(Aumento) o disminución cuentas por cobrar		(10.855.890)	24.444.152
(Aumento) o disminución otros activos		(687.489)	1.149.481
(Disminución) aumento pasivos estables y provisiones		(431.588)	13.818.251
Aumento (o disminución) de cuentas por pagar y otros pasivos		92.455.674	316.642.421
(Disminución) aumento beneficios empleados	20	(451.527)	203.482
(Disminución) aumento pasivos no financieros		11.998.178	459.767
(Disminución) o aumento de aceptaciones, operaciones de contado y derivados		61.129.511	169.192.811
(Aumento) o disminución impuesto diferido		14.651.820	13.841.151
(Aumento) o disminución inversiones pagasibles		138.597.011	10.144.181
Impuesto pagado en renta		47.171.201	111.121.283
Intereses pagados		(529.112.101)	555.111.272
Intereses cobrados		441.212.221	508.109.291
		<u>(114.409.043)</u>	<u>(176.465.767)</u>
Venta de propiedades y equipo			1.461
Adiciones en propiedades y equipo	12	(173.280)	1.056.711
Adiciones de otros activos intangibles	14	(1.470.873)	1.857.949
<b>Efectivo neto usado en las actividades de inversión</b>		<u>(2.850.823)</u>	<u>(952.109)</u>
Emisión de títulos de inversión en circulación			203.610.133
Disminución fondos interbancarios comprados ordinarios			(1.214.161)
Créditos en bancos y otras obligaciones financieras		212.031.511	81.142.481
Pagos de créditos bancarios y otras obligaciones financieras		(189.595.913)	(151.413.043)
<b>Efectivo neto provisto en las actividades de financiación</b>		<u>52.084.080</u>	<u>127.765.856</u>
(Disminución) aumento neto en efectivo y equivalente de efectivo antes del efecto en la tasa de cambio		(64.366.343)	45.147.648
Aumento (o disminución) por efecto de la conversión de la diferencia en cambio sobre el efectivo		11.394.471	201.4070
<b>(Disminución) aumento neto de efectivo y equivalente al efectivo</b>	<b>0</b>	<u>(52.959.891)</u>	<u>47.421.024</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del periodo	<b>8</b>	<u>270.912.792</u>	<u>239.091.711</u>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</b>	<b>8</b>	<u>217.952.901</u>	<u>286.512.735</u>
Disponibles Retenido	<b>0</b>	<u>(1.687.950)</u>	<u>(1.687.950)</u>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo sin el disponible retenido</b>		<u>216.264.951</u>	<u>284.824.785</u>

Véase las notas adjuntas que forman parte integral de los estados financieros

  
**SANDRA GÓMEZ ARIAS**  
 Representante Legal

  
**GABRIELA MARGARITA RODRÍGUEZ GIRALDO**  
 Revisor Oficial  
 C.P. 31156-1  
 Miembro de KPMG S.A.S.  
 (Véase mi informe del 25 de febrero de 2015)

  
**HOLLMAN JAVIER PUERTO BARRERA**  
 Contador  
 C.P. 31156-1



FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDER  
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DE LOS ECONOMISTAS  
por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2018  
(Unidad de pesos colombianos)

Cuentas	Núms	Capital		Reservas		Reservas Cuentas	Recursos Asignados	ODI	Cambios en el periodo		Total ECONOMISTAS
		Subido	Redu- cido	Reservas FONDOS	Reservas Cuentas				2018	2017	
Saldo inicial de apertura 2017	\$	983.480.146	48.247.872	11.877.855	34.071.207	(11.038.952)	18.034.478	41.864.171			1.059.536.274
Cargos de depreciación										(1.894.171)	
Cargos de depreciación										52.146.429	
Transferencias										10.850.318	
Transferencias										(5.176.954)	
Saldo final de cierre de 2017	\$	983.480.146	48.247.872	11.877.855	34.071.207	(11.038.952)	18.034.478	41.864.171			1.059.536.274
Saldo inicial de apertura 2018	\$	924.215.886	53.397.520	12.143.056	34.771.323	(10.707.174)	18.004.679	53.146.486			1.084.016.101
Cargos de depreciación											
Cargos de depreciación											
Transferencias											
Transferencias											
Saldo final de cierre de 2018	\$	924.215.886	53.397.520	12.143.056	34.771.323	(10.707.174)	18.004.679	53.146.486			1.084.016.101

Verificar la veracidad de los datos presentados

*[Signature]*  
SANDRA GOMEZ ARNAS  
Abogada  
MOLLEMAN JIMENEZ PUERTO BARRERA  
CONTADOR PÚBLICO  
C.P. 31164

*[Signature]*  
GABRIELA MORALES  
CONTADOR PÚBLICO  
C.P. 31164

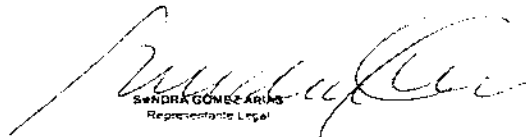
MONTAÑA 46-46-47, S.A.S.  
Calle 100 No. 46-46-47, Bogotá, D.C. 11131



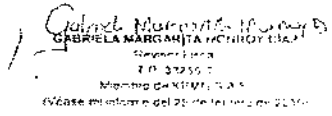
**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**  
Estado de Otro Resultado Integral  
Al 31 de diciembre de 2018  
(En miles de pesos)

	Nota	31 diciembre 2018	31 diciembre 2017
Utilidad del ejercicio	3	58,559,908	52,146,499
<b>Pérdidas que no serán reclasificadas resultados del periodo, neto de impuestos</b>			
Reversión de impuestos	15	569,747	678,034
Reversión de impuestos	15	168,890	(202,731)
Otras pérdidas del ORI	15	(1,263,051)	2,193
Valoración de inversiones en instrumentos de patrimonio y acciones	15	222,293	962,811
<b>Total otro resultado integral que no se reclasificará al resultado del periodo, neto de impuestos</b>		<b>(222,226)</b>	<b>937,317</b>
<b>Resultado Integral total</b>	<b>5</b>	<b><u>58,337,682</u></b>	<b><u>53,083,827</u></b>

Véanse las notas adjuntas que forman parte integral de los estados financieros



**SENDRA GÓNEZ ARIAS**  
Representante Legal



**GABRIELA MARCENJA PACHÓN**  
Gobernadora  
I.P. 37255-7  
Miembro del NITM, S.A.S.  
(Véase el informe del 20 de febrero de 2018)



**HOLMAN JAVIER PUERTO HEREDIA**  
Gobernador  
I.P. 31106-7



### ANEXO N°3. ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS

En desarrollo de la auditoría financiera, se recibieron tres (3) Solicitudes Ciudadanas y seis (6) insumos.

➤ Solicitud Ciudadana 2019-15365500-82111-SE CREAR FUTURO

Los siguientes insumos hacen parte de la misma Solicitud Ciudadana 2019-15365500-82111-SE CREAR FUTURO:

- Insumo con radicado N° 2018ER0115585 de fecha 02/11/2018
- Insumo con radicado N° 2018ER0116334 de fecha 06/11/2018
- Insumo con radicado N° 2018ER0127586 de fecha 04/12/2018
- Insumo con radicado N° 2018ER0128563 de fecha 06/12/2018
- Insumo con radicado N° 2018ER0001261 de fecha 08/01/2019

La citada Solicitud Ciudadana y sus insumos se relacionan con el estado no liquidado del contrato PAF-EUC-022-2015 cuyo objeto es *"la ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en marcha de un colegio y centro de desarrollo infantil-ubicados en la Urbanización Valle del Ortigal en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca"*, suscrito entre el Consorcio Crear Futuro y Findeter y actuando como interventor la firma Esparza Ingeniería S.A.S.

Revisado el contrato PAF-EUC-022-2015 y de acuerdo con el análisis efectuado a la documentación relacionada, se evidencia que Findeter, la Alcaldía de Popayán y el contratista se encuentran adelantando las gestiones pertinentes para la energización del proyecto y así proceder a la liquidación del contrato PAF-EUC-022-2015 y la devolución de los valores de la rete-garantía al contratista.

De acuerdo con lo expuesto, no se determinó detrimento del patrimonio público ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación.

➤ Solicitud Ciudadana 2019-153859-82111-SE

Asunto: Posibles actos de corrupción y uso indebido de dineros públicos por más de nueve mil millones de pesos, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 068 de 2016. Los posibles actos se identificaron por el contratista de la oferta comercial 0139 de 2017, contrato de consultoría de prestación de servicios especializados en ingeniería eléctrica para revisión y aprobación de ingeniería de detalle y diseños eléctricos para proyectos gestionados por Findeter; producto de la cual se realizó revisión y aprobación sobre los productos y documentos entregados por la empresa Value Investment Colombia S.A. (Contrato PAF-DPR-C-002-2016). Puntualmente se manifestó que *"el presupuesto de la obra eléctrica para el CDI Tierralta no coincidía con el que aprobó el consultor."*



Revisados los términos de referencia y estudio previo del contrato PAF- DPR-O-012 de 2017; el contrato No. PAF-DPR-C-002-2016 del 12 de diciembre de 2016, por \$387.556.861, con la empresa VALUE INVESTMENT COLOMBIA SAS (VIC), y el contrato de Consultoría No. AOC-0139- del 31 de agosto de 2017, por \$30.111.471, así como el contrato derivado PAF- DPR-O-012 de 2017, cuyo objeto era la *“Revisión y complementación de estudios y diseños, y construcción y puesta en funcionamiento, de un centro de desarrollo infantil (CDI) en el municipio de Tierralta (Córdoba)”* para la ejecución de la correspondiente obra y de acuerdo con los resultados de las actuaciones adelantadas por la CGR, se determinó que la construcción del CDI Tierralta, en lo que respecta al componente eléctrico, no presentó sobrecostos por valor de nueve mil millones, puesto que este componente se ejecutó sobre un presupuesto referencia de \$259.405.190,49; valor inferior al presentado por la consultoría con VIC (\$13.591.267.053,95), e incluso inferior al valor aprobado por la oferta comercial No. 0139 de 2017 (\$494.790.996,88).

Cabe resaltar, que los pagos realizados por la obra del CDI Tierralta se hicieron, conforme a lo establecido en el estudio previo y contrato PAF- DPR-O-012 de 2017, por precio global fijo sin fórmula de ajuste; por lo que se realizaron pagos por avance de obra y no por cada uno de los componentes del CDI.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, no se determinó detrimento del patrimonio público ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación.

➤ Solicitud Ciudadana 2018-148893-80274 SE

El Tribunal Superior de Antioquia – Sala Civil Especializada en Restitución de tierras dentro del proceso No. 27001312100120140000500, en el Auto 43 del 29 de octubre de 2018, en la etapa post fallo de la sentencia del 23 de septiembre de 2014 relacionado con las obras de reparación y correctivas en las 4 sedes educativas Vivicora, Conondo, Cascajero y Pescadito (Choco) profiere el siguiente fallo:

*“ORDENAR a FINDETER activar una comisión de seguimiento que inspeccione las 4 sedes educativas: Vivicora, Conondo, Cascajero y Pescadito, visitas que serán guiadas por los rectores de cada institución educativa y en compañía de la Secretaria de Educación de Departamento del Chocó y se realizarán antes del 30 de noviembre de 2018, en las que se determinará con suficiencia las anomalías y daños existentes, procediendo inmediatamente a ejecutar las garantías, amparando la estabilidad de las obras, estableciendo cronogramas de trabajo en los que se fijen acciones prontas de reparación y tomando correctivos acordes a las necesidades existentes, en los que se valore con severidad factores de calidad y eficiencia. Lo anterior, pese a que ya se hayan realizado otras visitas e incluso ya se estén adelantando trabajos de reparación en aplicación de la garantía, los cuales señalo FINDETER iniciaban en agosto y terminaban en diciembre del año que avanza; ello por cuanto lo reportado por la Alcaldía de Bagadó, la Secretaria de Educación Departamental del Chocó y miembros de la comunidad indígena, refleja un alto nivel de*



*insatisfacción con las obras que se patentiza en los múltiples daños reportados, los que impiden su normal uso. (...)*

**ORDENAR a la Contraloría (...)** ejercer estricto control y vigilancia a la situación que se aborda en este numeral; resulta inadmisibles e incomprensibles desde todo punto de vista y debe fustigarse con firmeza, el hecho de que sedes educativas recientemente construidas, presenten tantas fallas y que incluso se considere que presentan un avanzado estado de deterioro, como ocurre en el caso de la institución de Vivicora.

Con relación a las obras de Cascajero y Pescadito, Findeter como ejecutor de las instituciones educativas informó que, atendiendo un requerimiento del Municipio de Bagadó en cumplimiento de la garantía, se realizaron correcciones posventa a los centros de Cascajero y Pescadito, las cuales fueron recibidas a satisfacción.

Revisada la documentación correspondiente a las sedes educativas de Vivicora y Conondo y la visita técnica efectuada por la CGR a las sedes mencionadas, se comunicó una observación con incidencia fiscal y disciplinaria el 24 de abril de 2019. La respuesta de Findeter fue analizada; producto de esta verificación, se configuró un hallazgo fiscal, el cual se relaciona en el presente informe.

➤ Insumo con Radicado N°: 2019ER0020860 del 5 de marzo de 2019

Asunto: Información de 158 contratos y convenios sin liquidación o cierre en Findeter.

La Secretaría General de Findeter mediante radicado No. 2019ER0020860 del 5 de marzo de 2019 informa a la CGR; "*Desde el mes de enero de este año, nos encontramos adelantando un proceso de organización de la información y documentación que reposa en las carpetas de los contratos y convenios firmados por Findeter.*

*En el marco de esta revisión hemos encontrado 158 contratos y convenios, producto de convenios marco, contratación de terceros, de patrimonios autónomos y de bienes y servicios cuyo plazo de liquidación venció y aún no han sido objeto de liquidación.*

(...)

*No obstante lo anotado le informo que estamos adelantando las gestiones que nos permitan llevar a cabo la liquidación de dichos contratos o los cierres financieros, para tener claridad respecto de la ejecución o no de los mismos, para lo cual fijamos un cronograma el cual adjunto, con el que esperamos cumplir con la totalidad de liquidaciones en el próximo mes de junio".*

Se anexa la relación de los 158 contratos sin liquidar, y el cronograma para proceder a la liquidación de los mismos con fecha final 4 de junio de 2019.

La CGR, mediante correo del 12 de abril de 2019 solicitó a Findeter informe del estado de liquidación de los 158 contratos al 12/04/2019.

Según oficio S/N del 26 de abril de 2019 Findeter da respuesta al anterior requerimiento y la Dirección de Contratación informó que han liquidado 24 contratos y 72 se encuentran con liquidación en revisión.



De la información reportada se evidencia lo anteriormente mencionado. Es de precisar, que no es competencia de la Contraloría General de la República, proceder, adelantar, exigir o demandar la liquidación de los contratos suscritos por Findeter.



## ANEXO N°4. RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento del objetivo “verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2018 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2018”, se evidenció que:

- Findeter presentó oportunamente rendición de la cuenta o informe anual consolidado correspondiente a las actividades y resultados del ítem de participación ciudadana en la gestión de la entidad, rindió los avances de gestión relacionados con dichas actividades y no reportó rubros presupuestales de la inversión<sup>12</sup>.
- En la vigencia 2018 destinó \$651.996.229 en las actividades relacionadas con la inclusión de recursos para la política pública de transparencia, participación y servicio al ciudadano, como se observa a continuación:

Tabla No. 1  
Rubros presupuestales Participación Ciudadana

Cifras en pesos		
RUBRO	ACTIVIDAD	MONTO
203030105- Otras asesorías	Desarrollo de una estrategia de comunicación pública en cinco regiones del país, para la ejecución de actividades de comunicación con la comunidad, que propiciarán su inclusión y apropiación en los proyectos ejecutados por Findeter.	\$150.000.000
	Elaboración de contenidos periodísticos regionales sobre los proyectos realizados por Findeter en Barranquilla, Cali, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Pasto y San Andrés, los cuales fueron transmitidos en el programa radial Al Aire Findeter.	\$31.330.200
	Ejecución del estudio de nivel de satisfacción del cliente, como métrica que permite conocer cómo los productos de la entidad están cumpliendo con las expectativas de los clientes. Esta información sirve como retroalimentación de la satisfacción del cliente y permite identificar las oportunidades de mejora.	\$67.409.572
	Presentación de manera impresa y Online a los grupos de interés el informe de gestión y sostenibilidad de Findeter.	\$40.143.050
203051001- Publicidad	Ejecución de un plan de medios publicitario en radio para divulgar a través de emisoras locales los resultados de gestión y los avances de los proyectos de Findeter, que son de interés para las diferentes comunidades impactadas por los mismos.	\$100.000.000
	Publicación en medios impresos afines a los grupos de interés pauta relacionada con información institucional en: Diario El Tiempo, Portafolio, Revista Asobancaria.	\$14.839.770
203051002- Promoción y Divulgación	Realización de talleres, foros de socialización y mesas de trabajo.	\$95.349.686
203050310- Mantenimient o de Software	Actualización del portal web <a href="http://www.findeter.gov.co">www.findeter.gov.co</a> con el fin de entregarle a la ciudadanía información clara y oportuna sobre los proyectos realizados en todo el país, fortalecer los canales de contacto y divulgar nuestra oferta de productos y servicios, así como el costo del soporte y mantenimiento de la	\$147.223.951

<sup>12</sup> Ver formulario F39: 1.1, F39: 1.2 y F39: 1.3



	página web, (incluye canales de atención) para el 2018.	
204010108- Compra de Software	Activación de la licencia para cargar el informe de gestión y sostenibilidad en la plataforma on-line.	\$5.700.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$651.996.229</b>

Fuente: Findeter  
Elaboró: Equipo auditor

El documento “Procedimiento especializado para la vigilancia y control fiscal de los recursos destinados a la participación ciudadana” comprende aspectos relacionados con avances en la gestión y aplicación de la política pública de transparencia, participación y servicio al ciudadano; al respecto se evidenció que FINDETER:

- Cuenta con Plan de Participación Ciudadana, última versión del 30 de marzo de 2018, el cual contiene cada uno de los espacios de participación y comunicación, los mecanismos de participación con los que cuenta la entidad, así como lo relacionado con la rendición de cuentas.
- Realizó identificación y priorización de grupos de interés durante la vigencia 2017 mediante la metodología de mapeo.
- En el año 2018, se presentaron 12 requerimientos y observaciones interpuestas por veedurías ciudadanas, las cuales fueron respondidas oportunamente. La participación de la ciudadanía es fundamental en el desarrollo de su gestión misional para implementar y desarrollar en alineación con los intereses generales de las comunidades, proyectos o programas que tienen un impacto social.
- Se evidenció que Findeter ha desarrollado dos programas de planificación a nivel local: “Ciudades Sostenibles y Competitivas” y “Ciudades Emblemáticas. Dichos programas se enfocan en el cierre de brechas sociales y económicas a través de metodología de diagnóstico, priorización e identificación de proyectos estratégicos que definen una hoja de ruta para las ciudades. Los mencionados programas comprenden diferentes fases que contemplan la participación ciudadana, tales como la formulación participativa, control y evaluación ciudadana, ejecución-colaboración ciudadana y participación en la elaboración de los proyectos.
- La oficina de control interno realizó dos (2) seguimientos a la gestión de PQRS durante la vigencia 2018, concluyendo que se debían fortalecer aspectos como el registro oportuno de las solicitudes y las respuestas, firmas autorizadas para dar respuesta, ingresar los derechos de petición y sus respectivas respuestas



en la herramienta y la revisión posterior a la respuesta del derecho de petición para verificar si el peticionario quedó conforme.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, Findeter no tiene obligación de rendición de cuentas, al estar incluida en las sociedades de economía mixta a las que se les exceptúa de esta obligación. Sin embargo, el Departamento Administrativo de la Función Pública dispuso que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta deben incluir acciones de rendición de cuentas, como una de las disposiciones legales en materia de control social; razón por la cual Findeter cuenta con Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, donde una de las actividades más relevantes es la rendición de cuentas, realizada el 7 de noviembre de 2018.

Para constatar la correcta ejecución presupuestal, en lo relacionado con la aplicación de la Política Pública de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano la muestra global de contratos de la auditoría incluyó 2 contratos suscritos por Findeter, relacionados con actividades de dicha política:

No. Contrato	Modalidad	Objeto	Valor
AOC-0050-2018	Prestación de servicios	Prestar el servicio de asesoría y formación de voceros de Findeter a través de estrategias de comunicación vocal, corporal, lingüística y narrativas, que apoyen la transmisión de los mensajes corporativos de alto impacto enfocados a los diferentes grupos de interés.	\$33.200.476
17-2018	Consultoría	Contratar un consultor para diseñar, desarrollar y analizar los talleres subregionales correspondientes a la segunda ronda de talleres del proceso de participación del proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Atlántico – POD ATLÁNTICO".	\$30.680.000

De los citados contratos se pudo evidenciar que:

- El contrato AOC-0050-2018 fue suscrito el 21/06/2018 y suspendió por Findeter por motivo de adecuación a las premisas de la entidad y revisión de las actividades comunicativas que produce FINDETER. Por lo anterior, para la vigencia fiscal 2018 este contrato no afectó el rubro presupuestal 203030105 Otras asesorías.
- El contrato 17-2018 fue suscrito el 23/11/2018 por un plazo de 2 meses, se ejecutó en su totalidad y satisfizo la necesidad, como consta en tres informes de supervisión y los respectivos pagos realizados. Este contrato afectó el rubro presupuestal 203030105 Otras asesorías.



Se pudo concluir que si bien FINDETER no dispone de un rubro específico destinado a la aplicación de la Política Pública de Participación Ciudadana, sí adelantó durante la vigencia 2018 actividades tendientes a la aplicación de dicha política que afectaron rubros presupuestales del presupuesto 2018; así mismo se han adelantado avances en gestión respecto a la participación ciudadana.



